Nro. 27.433 - 154/22
Paraná, lunes 22 de agosto de 2022
Edición de 57 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 1653 GOB

Paraná, 27 de mayo de 2022

Otorgando a la Comuna Nueva Escocia, Dpto. Concordia, un Aporte No Reintegrable por la suma total de $ 3.600.000, en la persona de su Presidente, Sra. Rita Rosana Álvarez, MI N° 31.722.037, con destino a solventar los gastos que demanda la perforación de un pozo de agua potable para la alimentación de la red domiciliaria local, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Presidente de la Comuna, Sra. Rita Rosana Álvarez, la suma determinada anteriormente.

- - - - - -

DECRETO Nº 1659 GOB

Paraná, 31 de mayo de 2022

Otorgando al Club Atlético Villa Elisa, con domicilio en calle Irigoyen y Francou, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, un subsidio por la suma total de $ 2.000.000, en la persona de su Presidente, Sr. Edgardo Antonio Brandolini, MI N° 10.310.143, domiciliado en Avda. Mitre N° 1726, de la misma localidad, con destino a solventar los gastos que demanda la continuidad de la construcción de una tribuna en el estadio cerrado de básquetbol de dicha institución, conforme lo expresado en el presente Decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la entidad, Edgardo Antonio Brandolini, la suma determinada anteriormente.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1671 GOB

Paraná, 7 de junio de 2022

Otorgando a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Federal, con domicilio en calle Paraná N° 1215, de la ciudad de Federal, un subsidio por la suma total de $ 2.000.000, en la persona de su Presidente, Sr. Gustavo Javier Elldid, MI N° 21.582.520, domiciliado en calle Urquiza N° 1513, de la misma localidad, con destino a solventar los gastos que demanda la tercera etapa de la construcción del cuartel, conforme lo expresado en el presente Decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la entidad, Sr. Gustavo Javier Elldid, la suma determinada anteriormente.-

DECRETO Nº 1672 GOB

Paraná, 7 de junio de 2022

Otorgando a la Comuna Las Moscas, Dpto. Uruguay, un Aporte No Reintegrable por la suma total de $ 700.000, en la persona de su Presidente, Sr. Julio César Schimpf, MI N° 12.090.036, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de materiales para la construcción de baños públicos en la plaza de la localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al presidente de la comuna, Sr. Julio César Schimpf, la suma determinada anteriormente.

- - - - - -

DECRETO Nº 1673 GOB

Paraná, 7 de junio de 2022

Otorgando un Aporte No Reintegrable a favor de la: Parroquia Santo Domingo Savio, CUIT N° 30-71502300-4, solicitado por Walter Javier Minigutti, DNI N° 24.606.754, en su carácter de Párroco, por la suma total de $ 300.000,00, destinado a solventar gastos ocasionados en la organización de la 58° Fiesta Provincial de los Tres Reyes Magos, realizada los días 6, 7, 8 y 9 de enero de 2022, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago a favor de la Parroquia Santo Domingo Savio, en CBU N° 3860053903000055688380, solicitado por el Párroco Walter Javier Minigutti, DNI N° 24.606.754 según lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1674 GOB

Paraná, 7 de junio de 2022

Otorgando un Aporte No Reintegrable a favor de la entidad denominada Asociación Civil La Fragua, CUIT N° 30-70826544-2, solicitado por el Sr. Alberto Cesar Ingold, DNI N° 17.453.066, en carácter de presidente, por la suma total de $ 500.000,00, destinado a solventar parte de los gastos destinados a la finalización del Salón de Usos Múltiples del C.C. La Fragua, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago a favor de la entidad denominada Asociación Civil La Fragua, en CBU N° 3860035503000001193397, solicitado por el Sr. Alberto Cesar Ingold, DNI N° 17.453.066, en carácter de presidente, según lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1685 GOB

Paraná, 7 de junio de 2022

Otorgando un Aporte No Reintegrable a favor de la Sra. Marcia Vanina Müller, DNI N° 25.691.216, por la suma total de $ 40.000,00, destinado a solventar los gastos ocasionados en el trabajo técnico y viáticos de quienes intervinieron en el audiovisual de su primer libro: “Tanguito Montielero, La Música de Mi Pueblo”, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago a favor de la Sra. Marcia Vanina Müller, DNI N° 25.691.216, en CBU N° 3860014003000040680234, según lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1686 GOB

Paraná, 7 de junio de 2022

Otorgando a la Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 240, de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, un subsidio por la suma total de $ 1.000.000, en la persona de su Presidente, Sr. Gustavo Emilio Reisig, MI N° 17.548.148, domiciliado en calle Leandro N. Alem N° 964, de la misma localidad, con destino a solventar los gastos que demandó la organización de la 30° Edición de la Fiesta

Provincial del Caballo, llevada a cabo entre los días 25 al 29 de enero de 2022, conforme lo expresado en el presente Decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la entidad, Sr. Gustavo Emilio Reisig, la suma determinada en el presente texto legal.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1660 MGJ

Paraná, 31 de mayo de 2022

Aceptando la donación formulada por la Municipalidad de San Salvador, de un inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Municipio de San Salvador, Planta Urbana, Concesión 239 – Manzana N° 11, domicilio parcelario: Avda. 9 de Julio s/n esquina Avda. Artigas, Plano de Mensura N° 66.480, Partida Provincial N° 104.328, que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 45° 39’ E de 100,00 m., lindando con Avda. 9 de Julio;

SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S 44° 21’ O de 100,00 m, lindando con Avda Artigas;

SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N 45° 39’ O de 100,00 m, lindando con Julio Oscar Malarin y otro;

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N 44° 21’ E de 100,00 m, lindando con Julio Oscar Malarin y otro.-

La donación se realiza con el cargo de construir en el inmueble donado un edificio escolar.-

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1666 MGJ

Paraná, 7 de junio de 2022

Afectando un inmueble al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tomas, Municipio de Pueblo Brugo, Ejido de Pueblo Brugo, Chacra 19; individualizado de la siguiente manera: Plano de Mensura N° 228.217, Partida Provincial N° 230.205, domicilio parcelario: Corrientes s/n, con una superficie de cero hectárea, setenta y nueve áreas, treinta y cuatro centiáreas (0 ha, 79 a, 34 ca); con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S. 74° 09’ E. de 99,23 metros; lindando con Fernando David González, PL: 210795.-

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 15° 47’ O de 79,97 metros, lindando con Fernando David González, PL: 210795.-

SUR: Recta 3-4 al rumbo N 74° 04’ O de 99,40 metros, lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

OESTE: Recta 4-1 al rumbo N. 15° 54’ E. de 79,82 metros; lindando con calle Corrientes de tierra y de 16.00 metros de ancho.-

Disponiendo que la afectación del inmueble dispuesta en el presente decreto, sea para la construcción de viviendas en la Municipalidad de Pueblo Brugo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1668 MGJ

Paraná, 7 de junio de 2022

Aceptando a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Señora Contadora Ángela Isabel Solari, DNI N° 16.981.357, al cargo de Coordinadora General de Subsidios y Aportes del Ministerio de Gobierno y Justicia, designada oportunamente por Decreto N° 156/19 MGJ; conforme a lo expuesto en el presente decreto.-

DECRETO Nº 1675 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 7 de junio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación del Convenio de Colaboración Institucional para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos, Personas que hayan agotado su Pena y Probados; celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por la Señora Ministra, Doctora Rosario Margarita Romero y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Señor Ministro, Doctor Ignacio Martín Soria; y

Que el citado Convenio tiene como objetivo comprometer los esfuerzos de las partes en la implementación de mecanismos efectivos de Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos, Personas que hayan agotado su Pena y Probados, que estén o hayan estado a disposición de la Justicia Nacional y/o Federal, en los términos de los artículos 13,27 bis, 53, 76 bis, ter y quáter del Código Penal de la Nación y 30, 31, 168, 169, 170, 172, 173 y 174 de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad; y

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación transferirá a la Provincia de Entre Ríos, dentro de los treinta (30) días hábiles de la entrada en vigencia del presente Convenio, la suma de pesos un millón cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres con noventa y tres centavos ($ 1.054.643,93), a la cuenta bancaria habilitada a tales efectos; y

Que una vez recibidos los fondos precitados, la Provincia se compromete a poner los mismos a disposición de la Dirección General del Patronato de Liberados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; prohibiéndose afectar el dinero asignado a una finalidad distinta a la que se establece en la Cláusula Tercera del Convenio mencionado, bajo apercibimiento de tornar operativa la Cláusula Sexta del mismo; y

Que la Cláusula Tercera precedentemente citada, dispone que la Provincia, a través de la Dirección General del Patronato de Liberados, se compromete a las siguientes obligaciones: a) supervisar los arrestos domiciliarios concedidos conforme las prescripciones de los artículos 10 del Código Penal de la Nación y 31 y 33 de la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad; b) implementar políticas y/o programas focalizados en la inserción laboral del liberado/a, a través del dictado de talleres en oficio, el acompañamiento integral para el desarrollo de emprendimientos individuales o colectivos, el fortalecimiento de espacios cooperativos de trabajo que incluyan personas atravesadas por la ley penal u otras acciones destinadas a efectos de lograr inclusión laboral; c) desarrollar acciones de control y asistencia post-penitenciaria con el objeto de promover el acceso a derechos para la reducción del grado de vulnerabilidad y la re-vinculación familiar; d) elaborar y enviar a la Dirección Nacional de Readaptación Social, a los seis (6) meses de firmado el Convenio, una rendición parcial que contenga un relevamiento estadístico sobre la cantidad de personas asistidas, jurisdicción competente y la modalidad de la asistencia prestada, el presupuesto ejecutado y la proyección de trabajo para los seis (6) meses restantes y e) contratar profesionales de las ciencias sociales de acuerdo al perfil académico que se describe en esta Cláusula; y

Que la Cláusula Quinta del mismo Convenio, dispone que a los doce (12) meses de firmado, la Provincia deberá presentar un Informe Final a la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que contará con una memoria descriptiva que contenga el destino del gasto y las acciones realizadas con su correspondiente evaluación de resultados; y

Que el Convenio tiene una vigencia de un (1) año a partir de la suscripción; y

Que a fojas 07/08, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no existiendo objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite; y

Que la Escribanía Mayor de Gobierno, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 3565/17 GOB, ha procedido a registrar el Convenio bajo Acta N° 136 Fº 139 de fecha 10 de mayo de 2022; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 176° de la Constitución Provincial, artículo 13° de la Ley 10.093 - De Ministerios y Decreto N° 3565/17 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración Institucional para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos, Personas que hayan agotado su Pena y Probados; celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por la Señora Ministra, Doctora Rosario Margarita Romero y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Señor Ministro, Doctor Ignacio Martín Soria; el cual adjunto forma parte integrante del presente Decreto; de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1630 MDS

ADSCRIBIENDO A PRESTAR SERVICIOS

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción de la agente Patricia Viviana Levrand, M.I. Nº 22.892.808, Legajo Nº 144.381, personal de la planta permanente del citado ministerio, para cumplir funciones en la Secretaría de Energía, donde se viene desempeñando, según Decreto Nº 1.870/21 MDS;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde dar continuidad a la adscripción a partir del 17/1/22 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdiccional y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, y los incisos 1) y 2) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Energía, a la agente Patricia Viviana Levrand, M.I. Nº 22.892.808, Legajo Nº 144.381, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 17/1/22 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - La Secretaría de Energía, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Levrand ante la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través de la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO Nº 1631 MDS

ADSCRIBIENDO A PRESTAR SERVICIOS

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción de la agente Celeste Andrea Paola Bucci, M.I. Nº 24.264.051, Legajo Nº 161.063, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado ministerio, para cumplir funciones en el ámbito del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dependiente del Ministerio de la Producción;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir del 2/1/22 y por el término de un (1) año, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, y los incisos 1) y 2) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334 y Directiva Nº 11/18 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dependiente del Ministerio de la Producción, a la agente Celeste Andrea Paola Bucci, M.I. Nº 24.264.051, Legajo Nº 161.063, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2/1/22 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dependiente de Ministerio de la Producción, a través del área correspondiente, deberá remitir en forma mensual la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y con copia del presente pase al Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1632 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la continuidad de la adscripción de la agente Gabriela Evelina Moreno, M.I. Nº 22.911.625, Legajo Nº 149.268, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado ministerio, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde se viene desempeñando;

Que no habiendo objeciones que formular y obrando conformidad de las partes involucradas, corresponde reconocer la prestación de servicios a partir del 13/1/21 y hasta el 31/12/21 y adscribir a partir del 1/1/22 y por el término de doce (12) meses, conforme las planillas de asistencia obrantes a fojas 14/38;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminado en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y artículo 6º pisos 1º y 2º de la Ley 10.271 modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por parte de la agente Gabriela Evelina Moreno, Legajo Nº 149.268, M.I. Nº 22.911.625, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 13/1/21 y hasta el 31/12/21, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Adscríbese a prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por parte de la agente Gabriela Evelina Moreno, Legajo Nº 149.268, M.I. Nº 22.911.625, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1/1/22 y por el término de doce (12) meses, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

Art. 3º - La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1633 MDS

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la autorización para la prestación de servicios del señor profesor Carlos Esteban Furios, personal docente, dependiente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Subsecretaría de la Juventud, dependiente del ministerio citado;

Que desde el organismo al que pertenece se ha hecho lugar a lo solicitado, dictándose al respecto la Resolución Nº 321/22 DGE, de fecha 10/2/22, obrante a fojas 7 de autos, fijando como fecha de inicio de dicha adscripción, a partir de la fecha de toma de posesión 1/1/22 y hasta el 31/12/22;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, y los incisos 1) y 2) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334 y Directiva Nº 11/18 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º - Acéptase la adscripción del señor profesor Carlos Esteban Furios, M.I. Nº 26.332.098, personal docente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución Nº 321/22 DGE, de fecha 10/2/22, por el periodo comprendido entre el 1/1/22 y el 31/12/22, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - La Subsecretaría de la Juventud, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1634 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita el reconocimiento de la prestación de servicios en carácter de adscripción de la agente María Constanza Antonuccio, M.I. Nº 30.322.599, Legajo Nº 165.002, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del citado ministerio, en el ámbito del Centro de Salud “Colonia Avellaneda” de la localidad homónima, dependiente del Ministerio de Salud, por el periodo comprendido entre el 11/12/19 al 31/12/21;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de las titulares de las reparticiones involucradas;

Que de fojas 20 a 31 y de 41 a 73 obran planillas de asistencia que certifican la prestación de servicios por lo periodos 2019, 2020 y 2021;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, dictaminando en lo que es de su competencia, manifestando que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y artículo 6º puntos 1º y 2º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Que, asimismo, ha tomado intervención en las actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos, manifestando que si es intención de seguir contando con los servicios de la agente en el Centro de Salud mencionado, se deberá propiciar un nuevo pedido de adscripción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscripción, en el ámbito del Centro de Salud “Colonia Avellaneda” de la localidad de homónima, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente María Constanza Antonuccio, M.I. Nº 30.322.599, Legajo Nº 165.002, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11/12/19 hasta el 31/12/21, de conformidad con lo actuado.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia, notifíquese a través del área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1635 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa el reconocimiento de la prestación de servicios, en carácter de adscripción, en el ámbito del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dependiente del Ministerio de la Producción, por parte del agente Rubén Darío Vince, M.I. Nº 16.612.408, Legajo Nº 155.103, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de las titulares de las reparticiones involucradas;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos, manifestando que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y artículo 6º puntos 1º y 2º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer los servicios prestados por el agente Vince por el periodo comprendido entre el 2/1/19 hasta el 31/12/21, conforme se certifica a fojas 17 y 22 de autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios, en carácter de adscripción, en el ámbito del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dependiente del Ministerio de la Producción, por parte del agente Rubén Darío Vince, M.I. Nº 16.612.408, legajo Nº 155.103, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 2/1/19 hasta el 31/12/21, de conformidad con lo actuado.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1636 MDS

RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el contador Julio César Deu, en su carácter de apoderado del señor Alejandro Betancur, propietario del inmueble sito en calle Cervantes Nº 41 de la ciudad de Paraná, en el que funciona la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias de la citada jurisdicción, se presenta solicitando el pago de intereses por mora, por la efectivización fuera de término de los cánones locativos mensuales, derivados de la ocupación de dicho inmueble por el período comprendido entre el 17 de febrero 2017 y el 10 de diciembre de 2019;

Que la presente tramitación se fundamenta en razón de que en fecha 19/2/17 venció el contrato de alquiler de dicho inmueble, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 4.019/15 MDS, posteriormente se dictó la Resolución Nº 063/19 MDS, por la cual se aprobó la renovación del contrato de locación del inmueble en cuestión suscripto en el mes de marzo de 2020, el cual a la fecha se encuentra vigente y se agrega finalmente copia del Decreto Nº 1.478/21 MDS, mediante el cual se reconoció la deuda en concepto de ocupación extracontractual del inmueble en el período comprendido entre 20/2/2017 y el 10/12/2019;

Que de acuerdo al detalle agregado por la Subsecretaría de Administración a fojas 25, donde obra liquidación de intereses por pago fuera de término, al propietario se le adeudaría la suma total de pesos un millón cuatrocientos tres mil ochenta y dos con sesenta y nueve centavos ($ 1.403.082,69), derivado del pago del capital original realizado en fecha 22/7/2021;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del área manifiesta que es criterio de la misma, en materia de reconocimiento por continuidad de la ocupación del inmueble con contrato de locación vencido, que el mismo procede por el valor del canon locativo en los valores contratados, conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial, que en su artículo 1218º dispone: “ si vence el plazo convenido o el plazo mínimo legal en ausencia de convención y el locatario continúa en la tenencia de la cosa, no hay tácita reconducción, sino la continuación de la ocupación en los mismos términos contratados, hasta que cualquiera de las partes dé por concluido el contrato mediante comunicación fehaciente...”, por lo que correspondería reconocer los intereses devengados durante el

período de ocupación con contrato de locación vencido, habiendo continuado la Dirección de Comedores de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias en la tenencia del inmueble, en los mismos términos contratados;

Que, asimismo, el contrato de locación oportunamente suscripto con vigencia desde el 20/2/15 al 19/2/17 y aprobado por Decreto Nº 4.019/15 MDS, contempla en su cláusula tercera que el pago del precio se efectuará por mes vencido, dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes siguiente y asimismo se desprende de la misma cláusula que, en caso de abonarse el canon locativo fuera de término, el locatario deberá abonar además del alquiler una multa equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina;

Que, por lo antes expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que corresponde el dictado de la norma que reconozca el importe en concepto de intereses devengados, por no verificarse el pago del canon locativo dentro del plazo fijado correspondiente a los períodos reclamados;

Que, atento lo antes expuesto y obrando autorización de la señora ministra a fojas 29, la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional procede a efectuar la reserva de fondos por la suma de pesos un millón cuatrocientos tres mil ochenta y dos con sesenta y nueve centavos ($ 1.403.082,69), con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese y autorízase el pago de la suma de pesos un millón cuatrocientos tres mil ochenta y dos con sesenta y nueve centavos ($ 1.403.082,69), a favor del señor contador Julio César Deu, M.I.Nº 16.531.771, apoderado legal del señor Alejandro Betancur, propietario del inmueble sito en calle Cervantes Nº 41 de Paraná, donde funcionan oficinas de la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, en concepto de pago de intereses por mora, por la efectivización fuera de término de los cánones locativos mensuales, derivados de la ocupación extracontractual de dicho inmueble en el período comprendido entre el 20 de febrero 2017 y el 10 de diciembre de 2019, ello en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 -

Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y autorízase a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1637 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se gestiona la regularización de la situación de revista del señor Carlos Iván Podestá, M.I. Nº 34.587.049, Legajo Nº 241.461; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas gestiona la transferencia definitiva, del cargo de la planta de personal permanente, categoría 10, de la Dirección de Comedores a la Subsecretaría de Administración, lugar donde efectivamente presta servicios según lo dispuesto oportunamente por Resolución Nº 1.646/19 MDS, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por otra parte se gestiona el cambio de tramo que ocupa al administrativo, dado que cuenta con titulo secundario y las actividades que realiza en esa Subsecretaría son netamente administrativas y técnicas, en lo que respecta al control de la documentación de los registros de Tesorería para rendir ante los entes de contralor;

Que obrando la conformidad del agente Podestá y la autorización de los titulares de cada organismo, la Subsecretaría de Administración confeccionó y agregó a tal fin planillas modificatorias de personal permanente con la correspondiente adecuación de cargos, manifestando que la gestión no genera mayores costos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención de su competencia, como así también la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha emitido opinión al respecto;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que la presente modificación de cargos resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 10º de la Ley Nº 10.947 de Presupuesto 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2022, de la jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social - Unidades

Ejecutoras: Dirección de Comedores y Subsecretaría de Administración, mediante transferencia compensatoria de cargos, de conformidad a las planillas modificatorias de cargos de personal permanente que, adjuntas, pasan a formar parte del presente decreto.

Art. 2º - Transfiérase a partir de la fecha del presente decreto, al agente Carlos Iván Podestá, M.I. Nº 34.587.049, Legajo Nº 241.461, categoría 10 - personal de servicios - tramo 002 B) personal de servicios, desde la Dirección de Comedores a la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Reubícase, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y modificatoria Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al señor Carlos Iván Podestá, M.I. Nº 34.587.049, Legajo Nº 241.461, agente categoría 10- personal de servicios de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo de la misma categoría, clase 02 Administrativo y Técnico, Grupo 01 Administrativo, Tramo 002 -B) Ejecución, de la mencionada jurisdicción, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4º - Autorízase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en los artículos 2º y 3º del presente.

Art. 5º - Impútese la erogación resultante de la gestión con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03- Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1/4 - Partida Parcial 1/3/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1102/1105/1158/1169/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese al agente por la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y pase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1638 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, relacionadas con la solicitud efectuada por la agente Alejandra Carina Mattiacci; y

CONSIDERANDO:

Que la citada revista en un cargo categoría 7- personal de servicios de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado ministerio y solicita se revea su situación de revista en razón de haber obtenido el título de bachiller con Orientación en Economía y Administración, expedido por la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos de UPCN D-126 de Paraná;

Que la agente se encuentra adscripta a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y, del informe de fojas 40, surge que se encuentra realizando tareas acordes con su formación académica;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social se expidió al respecto, como así también la Dirección General de Recursos Humanos manifestando que, teniendo en cuenta la documentación aportada, podría reubicarse a la agente Mattiacci en la Carrera Administrativa, en la misma categoría en que revista;

Que la gestión encuadra en la Ley Nº 5.344, aplicable en virtud de no haberse reglamentado la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, conforme el artículo 36º de la Constitución Provincial;

Que, a tal efecto, ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración, donde se refleja la transformación del cargo en el cual revista actualmente la agente, manifestando que la misma no genera mayor costo;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de competencia, encuadrando la gestión en el artículo 10º de la Ley Nº 10.947, de Presupuesto 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2022 –Ley 10.947–, en lo que hace a la planta permanente de cargos de la jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente que, adjunta, pasa a formar parte integrante del presente.

Art. 2º - Reubícase, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y modificatoria Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la señora Alejandra Carina Mattiacci, M.I. Nº 24.264.024, Legajo Nº 194.591, agente categoría 7- personal de servicios de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo de la misma categoría, clase 02- Administrativo y Técnico, Grupo 01 Administrativo, Tramo 002 -B) Ejecución, de la mencionada jurisdicción, en virtud de lo expresado en los consideramos precedentes.

Art. 3º - Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan, por los conceptos expresados en el artículo 2º del presente.

Art. 4º - Impútese la erogación resultante de la gestión con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 03 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1102/1105/1158/1181/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen a la Subsecretaría de Administración y al Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1639 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa el reconocimiento de la prestación de servicios, en carácter de adscripción, en el ámbito de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, por parte del agente Agustín Germán Marco, M.I. Nº 6.611.252, Legajo Nº 178.455, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que obran en autos la conformidad del agente y de los titulares de las reparticiones involucradas;

Que han lomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos, manifestando que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, y artículo 6º puntos 1º y 2º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer los servicios prestados por el agente Marco por el periodo comprendido desde el 1/1/21 y por el término de (12) doce meses, conforme se certifica a fojas 01 y 17 de autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios, en carácter de adscripción, en el ámbito de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, por parte del agente Agustín Germán Marco, M.I. Nº 6.611.252, Legajo Nº 178.455, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 1/1/21 y por el termino de (12) doce meses, de conformidad con lo actuado.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia, notifíquese a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1640 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción de la señora Mariela Viviana Comas, Personal Administrativo, dependiente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes, dependiente de este ministerio;

Que la agente fue adscripta a la mencionada secretaría en el año 2021 mediante Resolución Nº 0458/21 DGE, de fecha 2/2/21, la que nunca fue aceptada;

Que, asimismo, desde el organismo al que pertenece, se ha hecho lugar a la adscripción para el presente año, dictándose al respecto la Resolución Nº 0944/21 DGE, de fecha 17/12/21, obrante a fojas 5 de autos, fijando como fecha de inicio de dicha adscripción a partir del 1/1/22 y hasta el 31/12/22;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, manifestando que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, y los incisos 1) y 2) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334 y Directiva Nº 11/18 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscripción de la señora Mariela Viviana Comas. M.I. Nº 17.722.869, Personal Administrativo del Consejo General de Educación, en el ámbito de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución Nº 0458/21 DGE, por el período comprendido entre el 1/1/21 al 31/12/21, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Acéptase la prestación de servicios en carácter de adscripción de la señora Mariela Viviana Comas, M.I. Nº 17.722.869, Personal Administrativo del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución Nº 0944/21 DGE, de fecha 17/12/21, por el periodo comprendido entre el 1/1/22 al 31/12/22, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - La Secretaría de Deportes, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

\- - - - - -

DECRETO Nº 1641 MDS

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la prestación de servicios en carácter de adscripción del señor profesor Danilo Manuel Albarracín Estigarribia, personal docente, dependiente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Subsecretaría de la Juventud, dependiente del ministerio citado;

Que desde el organismo al que pertenece se ha hecho lugar a lo solicitado, dictándose al respecto la Resolución Nº 306/22 DGE, de fecha 9/2/22, obrante a fojas 6/7 de autos, fijando como fecha de inicio de dicha adscripción a partir del 1/1/22 y hasta el 31/12/22;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, y los incisos 1) y 2) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334 y Directiva Nº 11/18 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º - Acéptase la adscripción del señor profesor Danilo Manuel Albarracín Estigarribia, M.I. Nº 32.983.964, personal docente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en la Subsecretaría de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución Nº 0306/22 DGE, de fecha 9/2/22, por el periodo comprendido entre el 1/1/22 al 31/12/22, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 1627 M.P.

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), dependiente del Ministerio de Producción, por las cuales interesa el reconocimiento de la Factura B Nº 00005-00001040 de la empresa E y P Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el alquiler de veinticinco (25) carpas de 3 x 3 metros; y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 20 y 21 de noviembre del año 2021 se desarrolló en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, la XX Feria de Alimentos Artesanales y de la Agricultura Familiar, para lo cual se requirió el alquiler de 25 carpas de 3 x 3 metros, con iluminación central; y

Que por la gran cantidad de emprendedores inscriptos a la feria, se requirieron por parte del Municipio de Gualeguaychú nuevas estructuras para albergar el exceso de demanda, todo ello en tiempos acotados que no permitieron realizar la tramitación con la anticipación necesaria a fin de cumplimentar el procedimiento de contratación previsto en la Ley de Administración Financiera; y

Que, además de esta gran demanda, el municipio argumentó en su pedido al ministro, inconvenientes de venidos de previsiones climáticas desfavorables;

Que el gasto fue un compromiso asumido por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, pero cuyas acciones fueron llevadas a cabo por el ICAB; y

Que, en consecuencia, corresponde disponer el reconocimiento del gasto efectuado por pesos cuatro cientos un mil quinientos ($ 401.500) según Factura B Nº 00005-00001040 de la empresa E y P Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el alquiler de veinticinco (25) carpas de 3 x 3 metros, efectuado en el mes de noviembre de 2021; y

Que se ha procedido a imputar el gasto emergente con cargo a la respectiva partida del Presupuesto vigente Ley Nº 10.947, atendida con la Fuente 11 Subfuente 0001 “Tesoro Provincial”, contándose con créditos y recaudación a tales fines, según volante agregado en autos; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Administración y la Asesoría Legal del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, pertenecientes al Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el gasto efectuado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología por la suma de pesos cuatrocientos un mil quinientos ($ 401.500) según Factura B Nº 00005-00001040 de la empresa E y P Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el alquiler de veinticinco (25) carpas de 3 x 3 metros, efectuado en el mes de noviembre de 2021, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútese el costo emergente de la gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial, ejercicio 2022 - Ley Nº 10.947; y la partida en la que se imputará el mismo es la siguiente: Dirección de Administración 972 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07, por el total de pesos cuatrocientos un mil quinientos ($ 401.500).

Art. 3º - Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dependiente del Ministerio de Producción, a efectivizar, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma E y P Sociedad de Responsabilidad Limitada el importe resultante de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, previa presentación de la respectiva

facturación emitida, de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes y constancias de inscripción en ATER y AFIP y certificado de libre deuda de ATER, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, y pasen las actuaciones a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 1628 M.P.

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor secretario de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social interesa la continuidad de prestación de servicios del señor Raúl Martín Hipólito Pross, DNI Nº 20.882.341, Legajo Personal Nº 213.506; y

CONSIDERANDO:

Que el señor secretario fundamenta su solicitud en la necesidad de seguir contando con los servicios del precitado agente, a fin de continúe desempeñándose como chofer en el Área Transporte de la secretaría precitada, por lo que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para que se cumplimente dicha afectación; y

Que por Decreto Nº 3.414/19 M.P., el citado agente ingresó en la planta de personal permanente de la Subsecretaría de Comercio del Ministerio de Producción, con una remuneración equivalente a un cargo categoría 8, clase Administrativo y Técnico - chofer del Escalafón General; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que atento a lo obrante en autos, se estaría en condiciones de elaborar la pertinente norma legal, reconociendo los servicios prestados por el nombrado, al ámbito de la Secretaría de Deportes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 para luego adscribirlo a partir del 1 de enero de 2022 y por el término de doce (12) meses, conforme legislación vigente; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional manifiesta que contando las actuaciones con la conformidad expresa de todas las partes intervinientes, se sugiere la continuidad de las mismas; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad del agente, de la señora ministra de Desarrollo Social, de los señores secretarios de Industria y Comercio y del ministro de Producción, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado; y

Que han tomado intervención de competencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones contenidas en los artículos 39º de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811, en los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase la efectiva prestación de servicios del señor Raúl Martín Hipólito Pross, DNI Nº 20.882.341, Legajo Personal Nº 213.506, en carácter de adscripto en la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en que el señor secretario certificó el cumplimiento de dichos servicios por parte del agente.

Art. 2º - Adscríbase a la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1 de enero de 2022 y por el término de doce (12) meses, al señor Raúl Martín Hipólito Pross, DNI Nº 20.882.341, Legajo Personal Nº 213.506, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Determínase que la Secretaría de Deportes comunicará a la Secretaría de Industria y Comercio, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el señor Pross.

Art. 4º - Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las Comunicaciones correspondientes al señor Pross, a la Secretaría de Deportes y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 1629 M.P.

APROBANDO ADENDA A CONTRATO

Paraná, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas por el secretario legal y técnico de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se solicita la adscripción del señor Facundo José Menghi, DNI Nº 32.833.670, Legajo Personal Nº 214.732, quien revista como contratado de servicios en el ámbito del Ministerio de Producción, a fin de que preste servicios en la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que la presente solicitud se fundamenta en la necesidad planteada por el señor secretario coordinador legal y técnico de la Dirección Provincial de Vialidad de contar con la colaboración del mencionado agente, conforme a la experiencia y capacitación que posee y a la necesidad de contar con personal idóneo para cubrir la creciente demanda de los servicios jurídicos de ese organismo, a partir de la aprobación de la adenda al contrato de servicios del agente en cuestión y hasta el 31 de diciembre de 2022; y

Que se giran las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos, quien expresa que es correcta la modificación mediante adenda a la cláusula primera del contrato de servicios, aprobado por Decreto Nº 542/19 M.P. y prorrogado por los Decretos Nos. 24/21 M.P. y 84/22 M.P., a celebrarse entre el agente y el señor ministro de Producción, por el periodo referenciado en el considerando precedente, la que informa que conforme lo obrante en autos, no existen inconvenientes para dar continuidad a lo solicitado, siendo correcto el proceder de aprobación de adenda, ya que no correspondería una adscripción; y

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, se procede al agregado de la adenda, remitiéndose las presentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, quien dictamina que no tiene objeciones que formular respecto a la continuidad de la tramitación, encontrándose la medida que se propicia dentro del marco de las facultades, obrando intervención del organismo con competencia específica en la materia, estando el proyecto del acto administrativo que se interesa dictar ajustado a lo preceptuado en las precisiones de la ley reglamentaria; y

Que han prestado su conformidad el señor Menghi, el señor director general de Fiscalización, el señor de Agricultura y Ganadería y el señor ministro de Producción; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, la adenda al contrato de servicios suscripto entre el señor director general de Fiscalización, doctor Ricardo Manuel Maza, y el señor Facundo José Menghi, DNI Nº 32.833.670, Legajo Personal Nº 241.732, aprobado por Decreto Nº 542/19 M.P. y prorrogado por los Decretos Nos. 24/21 M.P. y 84/22 M.P. la que, agregada, forma parte de la presente norma legal.

Art. 2º - Determínase que la Dirección Provincial de Vialidad comunicará a la Dirección General de Fiscalización las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el señor Menghi.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de estado de Producción.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese, con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, para comunicación a la Dirección General de Fiscalización, quien notificará al agente, a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Dirección General de Recursos Humanos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 1669 M.P.

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 7 de junio de 2022

VISTO:

El convenio marco de cooperación entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, suscripto el 2 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio marco tiene por objeto establecer vínculos de cooperación y asistencia técnica de interés para ambas instituciones con vistas al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación; y

Que es intención del Superior Gobierno de Entre Ríos fortalecer las actividades relativas a la ciencia, la tecnología y la innovación, en particular a partir del estrechamiento de los vínculos con instituciones nacionales competentes en la materia; y

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia ratificar el convenio citado; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el convenio marco de cooperación entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, suscripto el 2 de febrero de 2022 que, agregado, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 1677 M.P.

DISPONIENDO IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA

Paraná, 7 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción, propicia la creación e implementación del programa denominado Productor Agropecuario Sustentable de Entre Ríos (PASE); y

CONSIDERANDO:

Que bajo la denominación Productor Agropecuario Sustentable Entrerriano –en adelante PASE– se promueve la creación de una figura que considerará a aquellos productores que de modo voluntario decidan ingresar al programa –comprometiéndose para ello a llevar adelante las actividades productivas de acuerdo a protocolos de calidad elaborados cuyos indicadores de sustentabilidad se encuentran predeterminados en el Manual Operativo que lo reglamenta, recibiendo a cambio un reconocimiento económico no reintegrable, como así también bonificaciones comerciales, entre otras, planteándose una articulación de acciones entre diversos actores del estado provincial tales como el sector privado –comercios– los productores, y los profesionales de la agronomía que acompañen con sus proyectos a los productores que así lo interesen; y

Que tal como se expresa en los fundamentos del programa, desde los distintos organismos de Ciencia y Técnica del país en general y de la provincia en particular, se ha generado información relevante acerca de prácticas de manejo que permiten minimizar impactos negativos que los mismos generan, visualizando asimismo indicadores por el que se dé a conocer el modo en que se alteran los sistemas por el uso y manejo del suelo y por ende la necesidad del fortalecimiento y fomento del uso de buenas prácticas que coadyuven con la denominada producción agropecuaria sustentable y sostenible; y

Que el programa se fundamenta en el criterio de que un proceso es sostenible cuando ha desarrollado la capacidad para producir indefinidamente a un ritmo en el cual no agota los recursos y que necesita para funcionar y no produce más contaminantes de los que puede absorber su entorno....” (Calvente, 2007); y

Que a partir del abordaje de la problemática antes referenciada, en función de los parámetros de sustentabilidad que se propenden, es que se promueve la implementación de una política pública generadora de un trabajo interdisciplinario y consecuente creación en definitiva, de un programa que consolide los objetivos de producción sustentable propuestos mediante el presente, que permita mejorar la adopción de prácticas de manejo sustentables, amigables con el medio ambiente que las rodea y, asimismo, que mantenga y optimice la producción que los avoca; y

Que entre los objetivos principales del programa, se encuentra la promoción y reconocimiento de los productores agropecuarios de la provincia de Entre Ríos que, adheridos al mismo, realicen y acrediten el desarrollo sustentable y sostenible de la actividad productiva que los ocupa, como así prácticas que mejoren su productividad y la generación de alimentos sanos y de calidad en sus establecimientos agropecuarios; y

Que atravesamos una época de profundas transformaciones en el sector agropecuario y con una fuerte demanda de la sociedad que exige los cambios fundamentalmente vinculados a aspectos productivos, respaldados por acciones que garanticen la inocuidad de los proceso productivos, la seguridad alimentaria, el respeto al medio ambiente, situaciones éstas que el mentado Programa PASE promueve, además de otros aspectos que hacen a las políticas públicas con inclusión, perspectiva de género y que propendan al desarrollo integral del territorio; y

Que, por lo dicho, el programa propuesto, constituye, en definitiva, un aporte concreto al reconocimiento de los sistemas productivos sustentables que permitirán transitar un camino de previsibilidad y de eficiencia tanto productiva como económica, ambiental y social; y

Que el desarrollo, implementación y ejecución del programa a implementar, se propone sea bajo la órbita de la Secretaría de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Producción;

Que en cuanto a los costos que insumirá el programa diseñado, se han presupuestado proyecciones a cuatro (4) años estimándose un monto para el primer año de implementación en un total de pesos veintitrés millones quinientos mil ($ 23.500.000), en los cuales se incluye por un lado un reconocimiento máximo de hasta pesos setenta y cinco mil ($ 75.000) por productor potencialmente adherido y, por el otro, gastos presupuestados en concepto de capacitación, difusión, comunicación y estructura sujeta a la recaudación del Fondo de Sanidad Vegetal y a la disponibilidad de Fuentes del Tesoro, evaluada de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria; y

Que lo anterior se repite con aumentos proyectados para el segundo, tercer y cuarto año, con una estimación total de pesos cuarenta y un millones ($ 41.000.000), pesos setenta y nueve millones setecientos mil ($ 79.700.000) y pesos ciento doce millones ochocientos mil ($ 112.800.000) respectivamente; y

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción informa sobre la disponibilidad presupuestaria y financiera para hacer frente al gasto que se interesa, con la utilización de los recursos provenientes del Fondo Sanidad Animal, creado por Ley Nº 5.596, destacando que en casos de estrechez financiera podrá reforzarse con recursos del Tesoro Provincial; y

Que, en consecuencia, de lo expuesto resulta procedente disponer la implementación del programa denominado Productor Agropecuario Sustentable de Entre Ríos (PASE), facultándose a la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de su autoridad máxima a suscribir todo instrumento necesario para la implementación del programa en la provincia como, asimismo, al dictado de normas de su competencia destinadas al desarrollo e implementación del mismo aprobándose, asimismo, mediante el presente, el Manual Operativo del Programa Productor Agropecuario Sustentable de Entre Ríos (PASE), su anexo I “Formulario de Declaración Jurada para Productor/a PASE”, anexo II “Protocolo de Valoración de Prácticas Sustentables”, anexo III “Formulario de Carda de Datos” y Convenio de Cooperación Mutua”; y

Que han tomado intervención de competencia la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción; y

Que la gestión encuadra en lo previsto en los artículos 68º y 85º de la Constitución Provincial, en las atribuciones previstas en la Ley Nº 10.093 y el Decreto Nº 320/19 M.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la implementación del programa Productor Agropecuario Sustentable de Entre Ríos (PASE), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébase el Manual Operativo del programa Productor Agropecuario Sustentable de Entre Ríos (PASE), su anexo I “Formulario de Declaración Jurada para Productor/a PASE”, anexo II “Protocolo de Valoración de Prácticas Sustentables” anexo III “Formulario de Carga de Datos” y “Convenio de Cooperación Mutua”, en virtud de la implementación dispuesta por el artículo precedente y que, agregados, forman parte del presente.

Art. 3º - Establécese que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción, o quien en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación del programa Productor Agropecuario Sustentable de Entre Ríos (PASE) facultando al señor secretario a suscribir todo instrumento necesario para la implementación del programa en la provincia como, asimismo, al dictado de normas de su competencia destinadas al desarrollo y la ejecución del mismo a partir de la fecha de vigencia del presente decreto.

Art. 4º - Instrúyase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a realizar las gestiones pertinentes a fin de concretar la efectivización de los reconocimientos económicos en carácter de Aportes no Reintegrables, que demande la ejecución del programa Productor Agropecuario Sustentable de Entre Ríos (PASE), sujeta a la recaudación del Fondo de Sanidad Vegetal y a la disponibilidad de fuentes del tesoro, evaluada de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Producción.

Art. 6º. Comuníquese a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, publíquese, con copia pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Huck Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19573, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HUCK, M.I.: 11.114.814, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 17/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de julio de 2022 – Lucila del Huerto, secretaria.

F.C. 04-00032359 3 v./23/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fritzler Oscar Orlando s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19630, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ORLANDO FRITZLER, M.I.: 20.496.897, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 15/06/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de agosto de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00032363 1 v./23/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Destefani Flora Magdalena s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19624, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORA MAGDALENA DESTEFANI, M.I.: 6.172.358, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, en fecha 23/12/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00032365 3 v./23/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ledesma Rosa Yolanda s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31570, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEDESMA ROSA YOLANDA, M.I 16.330.237, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 12 de junio de 2012. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 16 de agosto de 2022 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00032402 1 v./22/08/2022

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Calí Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20105, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CALI, M.I.: 5.935.868, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Departamento Diamante, en fecha 23/05/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de junio de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00032407 1 v./22/08/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Gassmann María Hilda s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20209, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA HILDA GASSMANN, M.I.: 6.501.441, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/03/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de agosto de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

F.C. 04-00032409 1 v./22/08/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Fischer Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS FISCHER, M.I. Documento Nacional Identidad 5.934.280, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Viale, en fecha 27-05-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 11 de agosto de 2022 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00032410 1 v./22/08/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Monzón Beatriz Teresa s/ Sucesorio ab intestato” Nº 21366, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ TERESA MONZON, M.I. Nº 6.373.112, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/05/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 17 de agosto de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00032412 1 v./22/08/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Baez Mario Orlando s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31580, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO ORLANDO BAEZ, DNI 17.915.685, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/02/2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 17 de agosto de 2022 – Klimbovsky Perla Natalia, secretaria.

F.C. 04-00032413 1 v./22/08/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ramírez Angel Nicolás s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31555, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL NICOLAS RAMIREZ, M.I. 33.624.178, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda - Entre Ríos, en fecha 12-10-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 04 de agosto de 2022 - Klimbovsky Perla Natalia, Secretaria

F.C. 04-00032415 1 v./22/08/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quién suscribe, en los autos caratulados “Biase José Jacinto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 25.069, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE JACINTO BIASE, DNI N° 5.954.268, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la Ciudad de Paraná el 05/08/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 16 de Agosto de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00032416 1 v./22/08/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Passerini Silvia Norma s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18211, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA NORMA PASSERINI, M.I.: 6.211.355, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 05-08-2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de julio de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00032417 1 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Jaton de Caisso Olinda Idelma y Caisso Jose Alberto s/ Sucesorio ab intestato (78 Fs. - 8/94)” Exp. Nº 8/94, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO CAISSO, M.I.: 5.952.880, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/04/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de julio de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00032421 3 v./24/08/2022

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Famea José María y Giménez Mercedes Juana s/ Sucesorio ab intestato” Nº 21092, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA FAMEA, M.I. N° 2.073.729, y MERCEDES JUANA GIMENEZ, M.I. Nº 5.371.361, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fechas 28/07/2007 y 15/07/2016, respectivamente. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 17 de agosto de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV)

F.C. 04-00032424 1 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Berraz Roberto Roque y Florentín Juana Ladis s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 16855, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA LADIS FLORENTIN, M.I.: 6.465.825, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/08/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de agosto de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00032426 3 v./24/08/2022

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bogado Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35986, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BOGADO, DNI N° 5.097.609, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/01/2014. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de junio de 2022 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00032428 1 v./22/08/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados “Trabichet Daniel José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15856 - Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don DANIEL JOSE TRABICHET, D.N.I. Nº 10.280.196, ocurrido el día 13 de Enero del año 2022 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 4 de julio de 2022.- Vistos: … y, Considerando: …, Resuelvo: 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz - Jueza”

Colón, 12 de agosto de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00032332 3 v./22/08/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: “Alvarez, Ena Nelly s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 15272), se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ENA NELLY ALVAREZ, DNI Nº 2.589.447, CUIL 27-2.589.447 -8, fallecida el 17 de mayo de 2022 en Colón, Entre Ríos.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 29 de junio de 2022: Visto: (…) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ena Nelly Alvarez -D.N.I. Nº 02.589.447-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 8 de julio de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00032334 3 v./22/08/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: “Alegre, Celia Nélida s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 15272), se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña CELIA NELIDA ALEGRE, DNI N° 1.773.475, CUIL 27-01773475-5, fallecida el 14 de marzo de 2015 en Colón, Entre Ríos.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 5 de julio de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Celia Nélida Alegre -D.N.I. Nº 01.773.475-, vecina que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 1 de agosto de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00032335 3 v./22/08/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados “Leiva María Cristina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15797-22, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA CRISTINA LEIVA, DNI 6.502.976, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el 18 de mayo de 2020, vecina que fuera del Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena dice: “Colón, 17 de mayo de 2022.- Vistos:… Considerando:… Resuelvo: 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de María Cristina Leiva -D.N.I. Nº 6.502.976- vecina que fue del Departamento Colón, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.-

Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial… Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Colón, 05 de Agosto de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00032406 3 v./24/08/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Jortock Rosa Liliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15900-22, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSA LILIANA JORTOCK, D.N.I. N° 12.456.835 vecina que fue del Departamento Colón y que falleciera en Concepción del Uruguay el 28/3/2022, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de julio de 2022 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 16 de agosto de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00032408 3 v./24/08/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 1 a cargo de Dra. María José Diz –Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "Maidana Ramón Carmelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15910-22, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON CARMELO MAIDANA, D.N.I. N° 13.288.868, fallecido el 09 de junio de 2022 en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten. -

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 1 de agosto de 2022.- Vistos: … Considerando: … Resuelvo: … 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial …, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial…Dra. María José Diz -Jueza".

Colon, 17 de agosto de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00032418 3 v./24/08/2022

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 - Secretaría Nº 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino- en los autos caratulados "Alegre, Sergio s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10825, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don SERGIO ALEGRE, DNI N° 4.609.502, fallecido el día 29/01/2022, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).

Se transcribe resolución que así lo ordena: "Concordia, 06 de julio de 2022.- Visto: … Resuelvo: … 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Sergio Alegre DNI Nº 4.609.502, fallecido en fecha 29 de enero del 2022 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado

mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). … A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".-

Concordia, 25 de julio de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00032321 3 v./22/08/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 - Secretaría única, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino- en los autos caratulados "Olace, Nelly Carola s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10873, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. NELLY CAROLA OLACE, DNI Nº 3.924.012, fallecida en fecha 29 de marzo del 2022 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).

Se transcribe resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de julio de 2022.- I.- Proveyendo escrito presentado en fecha 06/07/2022 por los futuros herederos Miriam Teresita Ojeda y José Guillermo Ojeda: 1.- Por presentados Miriam Teresita Ojeda DNI Nº 24.469.477 y José Guillermo Ojeda DNI Nº 26.236.359, por derecho propio, ambos con domicilio real denunciado en calle Juan Carlos Bogado Nº 1564 -de esta ciudad-, con patrocinio letrado del Dr. Exequiel Nazareno Milera, y domicilio procesal constituído en calle Diamante Nº 962 -de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por cumplimentado con lo ordenado en fecha 10/06/2022 punto I.1. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Nelly Carola Olace DNI Nº 3.924.012, fallecida en fecha 29 de marzo del 2022 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Mandar denunciar estado civil de la causante al momento del fallecimiento. 6.- Mandar agregar documental acompañada en forma digital-formato PDF, correspondiente a Acta de defunción, actas de nacimiento de Miriam Teresita Ojeda y de José Guillermo Ojeda. 7.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, mandar acompañar los originales de dicha documental, conforme Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos-Fueros No Penales -art. 10. Hacer saber que dicha documental tiene que estar agregada a las presentes actuaciones antes de dictarse la declaratoria de herederos. 8.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 9.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 10.-… A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".-

Concordia, 29 de julio de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00032322 3 v./22/08/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, por resolución judicial dictada en los autos caratulados "Cossy, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9733), cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARIA DEL CARMEN COSSY, D.N.I. N° F 1.207.076, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 14 de julio de 2021 en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice:- "Concordia, 25 de julio de 2022. Visto: 1.-… 2.-… 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María del Carmen Cossy, D.N.I. N° F 1.207.076, vecina que fuera de

esta ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten… Firmado: Jorge Ignacio Ponce- Juez subr.".

Concordia, 11 de agosto de 2.022 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00032336 3 v./22/08/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única, a cargo del Dr. José María Ferreyra, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "Romero Guex, Juana Margarita s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13,852, Año 2.022), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante doña ROMERO GUEX, JUANA MARGARITA, D.N.I. N° 1.195.692, fallecida ab intestato el día 21 de julio del año 2016, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, para que se presenten bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 01 de agosto de 2022. Visto: … Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana Margarita Romero Guex -DNI N° 1.195.692- vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. … .- Fdo.- Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial."-

Concordia, 5 de agosto de 2022 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00032347 3 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Farías José Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9904), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSÉ CARLOS FARIAS, DNI Nº 12.126.306, fallecido en Concordia el día 21/01/2005, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de julio de 2022.- Visto: RESUELVO: 1… 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de José Carlos Farías, DNI Nº 12.126.306, fallecido en Concordia el día 21.01.2005, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(…)" Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 16 de agosto de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00032360 3 v./23/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Perero, Verónica Rosalía s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9819), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de la causante VERONICA ROSALIA PERERO, DNI 10.298.661, de nacionalidad argentina, de 68 años de edad a la fecha de su fallecimiento, hija de María Fermina Zampedri y Francisco Alberto Perero, nacida en Colonia Freitas, Departamento Federación, Entre Ríos, el día 31 de mayo de 1952 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos, el día 24 de marzo del año 2021, estando su último domicilio real en Alvear 3072 de Concordia, Provincia de E. Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de mayo de 2022.- Visto: …- Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Avelardo García, Gabriel Francisco García y Ramona María

Lucrecia Perero, en ejercicios de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Verónica Rosalía Perero, DNI Nº 10.298.661, fallecido en Concordia el día 24.03.2021, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. …- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anex IV. Fdo.: Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, Junio de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00032380 3 v./23/08/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez –Interino, Secretaría Nº 2 a cargo de la suscrita, (jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar), en autos caratulados "Pelizzari, Enzo Dante s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10870, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ENZO DANTE PELIZZARI, DNI Nº 18.361.10, fallecido en fecha 29/09/2021 en la ciudad de Concordia, E. Ríos, siendo el último domicilio del causante, en calle José Salud Nº 88, de la ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos.-

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de junio de 2022. Visto:… Resuelvo: 1.- … 2.-…3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Enzo Dante Pelizzari, DNI Nº 18.361.103, fallecido en fecha 29/09/2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… 10.-… Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez.- Juez Interino".-

Concordia, 17 de Agosto de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00032403 3 v./24/08/2022

- - -- - -

El Juzgado Civil y Comercial 3 - Secretaría Nº 3, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (mail: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACOSTA MANUEL ALBERTO, DNI 5.804.646, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten, en autos "Acosta Manuel Alberto s/ Sucesorio" (Expte. Nº 7520).

La resolución que así lo ordena reza: "Concordia, 23 de junio de 2022. Visto: … C., Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Acosta Manuel Alberto, DNI 5.804.646, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-…. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez"

Concordia, 28 de Julio de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00032419 3 v./24/08/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Barrios Gladis Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15316, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GLADIS BEATRIZ BARRIOS, DNI Nº 18.659.346, vecina que fuera de Libertador San Martín, Depto. Diamante, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 22 de mayo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de agosto de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00032333 3 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Sosa Nélida Raquel s/ Sucesorio ab intestato (Recibido por incompetencia Jdo CyC Victoria)” Expte. Nº 15252, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, a Luis Alberto Acebedo y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados NELIDA RAQUEL o RAQEUEL SOSA, D.N.I. Nº 16.782.824, vecino que fuera de Las Cuevas – Depto. Diamante, fallecida en la localidad de Victoria –Depto. Victoria- en fecha 12 de abril de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.-

El presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de agosto de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00032337 3 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “López Mónica Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15318, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MONICA BEATRIZ LOPEZ, DNI Nº 13.431.139, vecina que fuera de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, fallecida en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, en fecha 28 de febrero de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 8 de agosto de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00032420 3 v./24/08/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí (ER), a cargo a cargo del DR. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), en los autos caratulados “Panozzo Conrado Domingo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6077/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PANOZZO CONRADO DOMINGO, DNI M5.786.124, fallecido el 16/06/2022 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la Colonia Freitas, Esc. Nº 26, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 1 de agosto de 2022… Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Conrado Domingo Panozzo, vecino que fuera de la Colonia Freitas, Esc. Nº 26, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días

así lo acrediten… La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 10 de agosto de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00032309 3 v./22/08/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Señor ALCIDES JUAN PANOZZO, D.N.I. Nº M5.784.579, vecino que fuera de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER), fallecido el día 04/06/2021 en esta ciudad de Chajarí (E.R), bajo apercibimiento de ley, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto en autos: "Panozzo Alcides Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6050/22.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de junio de 2022 … Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Alcides Juan Panozzo, DNI Nº 5.784.579, vecino que fuera de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten …facultando al Dr. Héctor Pedro Veller y/o quien él designe para intervenir en su diligenciamiento… Fdo. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Secretaria, 6 de julio de 2022 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00032342 3 v./22/08/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la Señora BLANCA CELINA FLEITAS, D.N.I. N° 3.932.502, vecina que fuera de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación (ER), fallecida el día 15/03/2022 en esta ciudad de Chajarí (E.R), bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos: "Paoli Alcides Luis - Sucesorio". Hoy: "Paoli Alcides Luis y Fleitas Blanca Celina / Sucesorios ab intestato", Expte. Nº 1485/10.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 1 de julio de 2022. Visto y Considerando:… Por ello; Resuelvo: 1.- Disponer la acumulación del presente juicio sucesorio de Blanca Celina Fleitas, tomándose razón en el Sistema Informático. 2.- Declarar abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Blanca Celina Fleitas, vecina que fuera de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación (ER). 3.- Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten…. facultando a los Dres. Humberto Daniel Cortiana y/o Héctor Pedro Veller y/o quien designen para intervenir en su diligenciamiento… Fdo. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 7 de julio de 2022 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00032344 3 v./22/08/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Ojeda, Marcos Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14688/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCOS RICARDO OJEDA, DNI Nº 17.937.249, nacido el día 30/07/1966, fallecido el día 07/09/2020, en Chajarí, Departamento Federación (E.R.), a los 54 años, divorciado, hijo de Andres Ramon Ojeda y Consuelo Jimenez, con último domicilio en calle Virgen de Lujan Nº 2120 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de agosto de 2022. Proveyendo el promocional de fecha 10/08/2022, tener por presentadas a Jesica Liliana Ojeda, Irina Daniela Ojeda y Lujan Ojeda, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio

"ab-intestato" del Señor Marcos Ricardo Ojeda, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".- Publíquese por tres días.

Chajarí, 11 de agosto de 2022 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00032361 3 v./23/08/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Ramos, en los autos caratulados "Nuñez Elena Audelina s/ Sucesorio ab intestato" Expte 6018/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELENA AUDELINA NUÑEZ, DNI Nº 14.838.036, fallecida el 29 de junio de 2021, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de agosto de 2022... al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Elena Audelina Nuñez, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro de Juicios Universales (arts. 134, 134 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Milton Ariel Podestá para intervenir en su diligenciamiento.-... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco.- Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 9 de agosto de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00032378 3 v./23/08/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velazco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Benítez, Adelmo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 6033/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ADELMO BENITEZ, D.N.I. Nº 5.817.125, fallecido el día 10/02/2020, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de Santa Ana, Departamento Federación (E.R.).- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 02 de junio de 2022.- Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 02/06/2022; atento la presentación de fecha 01/06/2022; téngase por presentados al señor Sergio Héctor Benítez, D.N.I. N° 22.102.591, con patrocinio letrado de la Dra. Rosa Beatriz Colombo y Noelia Beatriz Siarra, con domicilio procesal constituido y real denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de don Adelmo Benítez, vecino que fuera de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-....-La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velazco.- Juez".

Chajarí, 22 de junio de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00032381 3 v./23/08/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Ramos, en los autos caratulados, "Caprotti Oscar Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 6066/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ANIBAL CAPROTTI, D.N.I. 8.593.952, fallecido en Concordia, Dpto. Concordia (E.R.), en fecha 15 de julio de 2022, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquese por tres días en el Boletín

Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER).- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 29 de julio de 2022.

Proveyendo la presentación del 26/07/2022: Por presentadas Marta Lucia Percará, Patricia Alejandra Caprotti y Natalia María Caprotti con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Milton Ariel Podestá, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado virtualmente, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor Oscar Aníbal Caprotti, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Milton Ariel Podestá para intervenir en su diligenciamiento.- Aclárese lo informado por la Actuaria en último término. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 3 de agosto de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00032384 3 v./23/08/2022

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Juan Manuel Lena (Juez), Secretaría del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Novau, Osvaldo Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 14691/22, se cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: NOVAU OSVALDO RAMÓN, DNI N° 11.301.550, fallecido el 01/01/2011 en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Prov. de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en partes pertinentes textualmente dice: “Chajarí, 11 de agosto de 2022.-….- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Osvaldo Ramón Novau, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-… Fdo: Dr. José Manuel Lena – Juez”.

Chajarí, 12 de agosto de 2022 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00032422 3 v./24/08/2022

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Villan, Manuel s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 20237), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL VILLAN, DNI Nº 5.796.538, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 6/5/2005.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 1 de julio de 2022 … Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Manuel Villan, DNI 5.796.538, argentino, casado, nacido en Distrito Banderas el 8/1/1934 y fallecido en Federal el 6/5/2005, hijo de Aurora Villan, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de intersección de calles Presidente Perón y Güemes. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “La Voz”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 1 de julio de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00032414 3 v./24/08/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° Uno, a cargo del Dr. Fabián Morahan Juez Civil y Comercial, Secretaria desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Pérez Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11707, cita y emplaza por el término de 10 días que se contaran a partir de la publicación que se efectuara por tres días; a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO PEREZ M.I. 5.882.314 vecino que fuera de esta Ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguay el día 08 de agosto 1.999, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que ordenan esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 29 de junio de 2022.- ... Consecuentemente, proveyendo presentación de fecha 23/05/2022, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Guillermo Pérez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y por medio local de radiodifusión la Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.-...- A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 25 de julio de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00032385 3 v./23/08/2022

- - -- - -

S.S. la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Gualeguay, Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en calle Monte Caseros Nº 239, de la ciudad de Gualeguay, correo electrónico jdocycs2-gua@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Fernández Jesús Leonardo s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.5.20. Reg. Nº 1. Emergencia Sanitaria)" -Expte. Nº9876-, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por (1) una vez, a herederos y acreedores de Dn. JESÚS LEONARDO FERNÁNDEZ –argentino, D.N.I. Nº 31.031.277, de estado civil soltero, nacido el 04 de enero de 1985 en la ciudad de Gualeguay, Departamento Gualeguay, esta Provincia de Entre Ríos, hijo de Juan Ramón Fernández y de Rosa Angélica Álvarez, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay- quien falleciera en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el 01 de enero de 2022.

El auto que ordena el presente reza en su parte pertinente: "Gualeguay, 22 de febrero de 2022. … Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Jesús Leonardo Fernández, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- Dése intervención al representante del Ministerio Público de la Defensa.- Líbrese oficio a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente, debiendo el mismo cumplir con los recaudos dispuestos por el Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos -punto 5.5.2- y el Acuerdo S.T.J.E.R. del 14/02/1995-. … Notifíquese por SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Fdo.: Mónica M. Terraza, Juez subgte.".-

Gualeguay, 25 de febrero de 2022 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00032400 1 v./22/08/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Franco Rubén Anselmo Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9295, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RUBEN ANSELMO ERNESTO FRANCO, Documento Nacional Identidad Nº 8.078.943, fallecido el día 29 de julio de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 01 de agosto de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00032311 3 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Do Tomas Adelqui y Martínez Inés Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 6319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: INES BEATRIZ MARTINEZ, D.N.I. Nº 11.772.482, fallecida el día 21 de diciembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de julio de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00032312 3 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vilela Juan Vicente, Laforcada María Magdalena, Vilela Liliana Isabel y Vela Carlos Américo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº V-109, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS AMÉRICO VELA, Documento Nacional Identidad Nº 8.589.623, fallecido el día 03 de septiembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00032313 3 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alippi Germán Jacinto y Delmonte Reyna Albina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14073, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado GERMAN JACINTO ALIPPI, M.I. 5.845.331, fallecido el día 29 de enero de 2007, en Gualeguaychú; y REYNA ALBINA DELMONTE, M.I. 2.354.586, fallecida el día 27 de diciembre de 2021, en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00032338 3 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peruzzo Néstor Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14051, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR ANTONIO PERUZZO, DNI N° 5.873.751, fallecido el día 07/8/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de agosto de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00032341 3 v./22/08/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Viana María Elba s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9131, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ELBA VIANA, Documento Nacional Identidad Nº 2.349.146, fallecida el día 27 de octubre de 2012, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de mayo de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00032350 3 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereyra Nélida Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9315, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NÉLIDA MARGARITA PEREYRA, Documento Nacional Identidad Nº 4.408.363, fallecida el día 07 de abril de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de agosto de 2022 – Gabriel Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00032364 3 v./23/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Molina Roberto Herman s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO HERMAN MOLINA, Documento Nacional Identidad Nº 5.871.409, fallecido el día 26 de mayo de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00032397 3 v./24/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Desilvestre Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9316, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: STELLA MARIS DESILVESTRE, Documento Nacional Identidad Nº 10.279.306, fallecida el día 29 de junio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00032423 3 v./24/08/2022

TALA

El Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez de 1ª. Inst. en lo Civil y Comercial de Rosario Tala (E.R), Secretaría a cargo de la Dra María Luciana Capurro, secretaria titular, en autos: "Benítez Néstor Armando s/ Sucesorio ab intestato" - N° 9923 cita y plaza por 30 días, a herederos y/o acreedores de BENITEZ NÉSTOR ARMANDO, (Masculino), DNI 6.187.836, fallecido en Rosario del Tala, a los 73 años, el día 27 de abril del 2021, apellido materno: Zubeldía con ultimo domicilio en Acceso Violeta Capurro s/n (Rosario Tala). Para que se presenten y lo justifiquen, bajo apercibimientos de ley.-

Resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 13 de agosto de 2021… Resuelvo: 1.- Tener por presentado … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Armando Benítez, vecino que fuera de esta ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Citar, mediante cédula en el domicilio denunciado a fs. 2/vta punto 4, a los herederos denunciados Stella Maris Scofet, Marco Antonio Benítez, María Clementina Benítez, Verónica Vanesa Benítez, Valeria Dora Benítez, Juan Cruz Benítez y Ezequiel Benítez para que en el término de diez días de notificada comparezca a estos autos a tomar la

intervención que legalmente les corresponda. 8… 9.- Emítase tasa de justicia por secretaría. 10.- A lo demás oportunamente. Notifíquese conf. Ac. Gral Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, anexo IV".

Rosario Tala, 5 de Octubre del 2021 María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00032411 1 v./22/08/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Britos Angel Emilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 9881, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRITOS ANGEL EMILIO, DNI 11.999.743, fallecido el 21 de marzo del 2021, en Rosario Tala, a la edad de 65 años, con ultimo domicilio en Libertad 582 de Rosario Tala, sin apellido materno conocido. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 3 de junio de 2022 - María Luciana Capurro, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00032425 1 v./22/08/2022

- - - - - -

El Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez de 1ª. Inst. en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala (ER), en autos: "Guigou Cloe Frida - Sucesorio ab intestato" (Expte. 9171-19) , cita y emplaza por 30 días, a herederos y/o acreedores de CLOE FRIDA GUIGOU, MI Nº 5.227.678 (femenina), fallecida en Rosario del Tala, el día 12 de Mayo de 2019, a la edad de 89 años, con ultimo domicilio en 25 de Mayo 525 de Rosario del Tala (E.R), para que se presenten y lo justifiquen, bajo apercibimientos de ley.- Su padre era Ernesto Guigou y su madre Julia Irene Kuster.

Resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 5 de julio de 2019.- Visto:… Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Cloe Frida Guigou, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 12.05.2019.- 2.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.… Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que en el término de diez días de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, o en su defecto declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos..… Fdo: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 08 de noviembre de 2021 – María Luciana Capurro, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, Anexo IV.-

F.C. 04-00032427 1 v./22/08/2022

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Ferre, Rosa Ema s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5393) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña FERRE ROSA EMA, DNI Nº F9.474.795, de 81 años de edad, falleció el día 13 de Noviembre de 2020, en la ciudad de Concordia, con último domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 358, de la ciudad de General Campos.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 7 de julio de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese (S.N.E.).- Fdo. Ricardo Agustín Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 27 de julio de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.–

F.C. 04-00032346 3 v./22/08/2022

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados: "Kap Pedro Adán y/o Adán Pedro, Kap Pedro Raúl y Moreno Angélica Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9757- F° 209 - Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes: PEDRO ADAN y/o ADAN PEDRO KAP, DNI N° 5.810.524, fallecido en fecha 07 de abril de 1995 en la ciudad de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en la misma ciudad; PEDRO RAÚL KAP, DNI N° 14.445.351, fallecido en fecha 27 de marzo de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle 5 N° 942 de la ciudad de Caseros, departamento Uruguay; y ANGÉLICA ESTHER MORENO, DNI N° 03.931.913, fallecida el 1° de junio de 2021 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle 5 N° 942 de la ciudad de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo así lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 1 de agosto de 2022 […] Decrétanse las aperturas de los procesos sucesorios de Pedro Adán y/o Adán Pedro Kap, DNI N° 5.810.524, Pedro Raúl Kap, DNI N° 14.445.351 y Angélica Esther Moreno, DNI N° 3.931.913, vecinos que fueran de la localidad de Caseros. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994). [...] Dr. Mariano Morahan - Juez".

Concepción del Uruguay, 4 de agosto de 2022 – Alejandro Centurión, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00032404 1 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli (Interino), en estos autos caratulados: "Alem Horacio Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 10793, Fº 320, Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don ALEM HORACIO MIGUEL, D.N.I. Nº 22.226.380, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, en fecha 21 de Julio de 2015, con último domicilio en calle Lucilo López Nº 888, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente dice: "Concepción del Uruguay, 1 de agosto de 2022… Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Horacio Miguel Alem, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales- Juez".

Concepción del Uruguay, 12 de Agosto de 2022 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino

F.C. 04-00032405 1 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Unica del autorizante, en los autos caratulados "Luquez Catalino Evaristo y Moreno Ana Delia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9895, Folio 220, Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por

CATALINO EVARISTO LUQUEZ, DNI 5.809.447, fallecido el 28 de setiembre de 2021 en esta ciudad, y ANA DELIA MORENO, DNI 4.274.660, fallecida en esta ciudad el 6 de enero de 2018, ambos vecinos de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Concepción del Uruguay, 2 de agosto de 2022.-... Estando acreditada con la documental de fecha 24/06/2022 y 28/07/2022 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétanse las aperturas de los procesos sucesorios de Catalino Evaristo Luquez, DNI N° 5.809.447 y Ana Delia Moreno, DNI N° 4.274.660, vecinos que fueran de esta ciudad- Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Dr Mariano Morahan – Juez”.

Concepción del Uruguay, 11 de agosto de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00032429 1 v./22/08/2022

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “González Marcos Raúl s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9951, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARCOS RAÚL GONZÁLEZ, DNI Nº 5.824.040, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la misma el 27 de enero de 2022.-

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Concepción del Uruguay, 11 de agosto de 2022.-... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Dr. Mariano Morahan – Juez”.

Concepción del Uruguay, 17 de agosto de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00032430 1 v./22/08/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli (Interino) en los autos caratulados “Schmidt Adalia Iderla e Impini Rodolfo Rogelio – Sucesorio testamentario” Expte. Nº 10769 - Año 2022, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADALIA IDERLA SCHMIDT, D.N.I. F Nº 3.940.300 fallecida el día 08 de Octubre de 2020 y de RODOLFO ROGELIO IMPINI, D.N.I. M Nº 5.806.848 fallecido en fecha 17 de Junio de 2022, en Concepción del Uruguay y ambos con último domicilio en calle Pablo Scéliga Nº 1835 de ésta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta días comparezcan en autos.-

El auto que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 27 de julio de 2022.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Gustavo Amilcar Vales - Juez”.

Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00032431 1 v./22/08/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Antivero Hortensia Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6491, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORTENSIA ADELA ANTIVERO, D.N.I. Nº 7.575.809, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 14/04/2018.- Publíquese por un día.

Villaguay, 17 de agosto de 2022 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00032432 1 v./22/08/2022

CITACIONES

PARANA

a LAURA GUADALUPE ALBORNOZ

Por disposición de Gonzalo A. Badano, Fiscal de la Unidad de Investigación y Litigación de Paraná del Ministerio Público Fiscal de Entre Ríos, interviniente en el legajo Nº 84014 caratulado "Sosa Jorge Alberto s/ Su denuncia"; se cita a LAURA GUADALUPE ALBORNOZ, DNI Nº 31.178.197, a fin que en el término de tres días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal, sita en calle Santa Fe Nº 290, 2º piso, de la ciudad de Paraná, a fin de prestar declaración de imputado por el delito de Estafa (art. 172 CP), bajo apercibimiento de ser solicitada su rebeldía en caso de no concurrir en el término previsto.

A continuación se transcribe el encabezado y parte dispositiva de la resolución: "Paraná, 10 de agosto de 2022. Visto: El estado del legajo Nº 84014 "Sosa Jorge Alberto"; Considerando: (...) Se dispone: Citar mediante edicto a Laura Guadalupe Albornoz a fin que comparezca ante la Fiscalía de Investigación y Litigación de la ciudad de Paraná, en el término de 3 días a fin de designar abogado defensor y prestar declaración de imputado por el delito de estafa (art. 172 CP), bajo apercibimiento de ser solicitada su rebeldía en caso de no concurrir. Publicar en el Boletín Oficial durante 5 días y agregar un ejemplar de la publicación. (art. 178 CPP). Fdo. Gonzalo A. Badano – Fiscal".

Gonzalo Ariel Badano, secretario

F.C. 04-00032235 5 v./22/08/2022

- - -- - -

a JULIO ISMAEL GRANDOLI y CLARA RAQUEL ALBORNOZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz N° 2 de Paraná, Dra. Marcela Cottet, Secretaría de la Dra. Natalia A. Bupo, en los autos caratulados "Municipalidad de Paraná c/ Grandoli Julio Ismael y otra s/ Monitorio apremio" - Expte. N° 44784, cita y emplaza, por el término de cinco (5) días a JULIO ISMAEL GRANDOLI, DNI Nº 20.894.116 y a CLARA RAQUEL ALBORNOZ, DNI Nº 22.165.068, con último domicilio conocido en B° Toma Nueva - El Moncholo s/n, Dpto/Casa: s/n de la ciudad de Paraná, para que comparezcan al juicio, por sí, o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2-pna@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 11 de agosto de 2022 - Natalia A. Bupo, secretaria supl.

F.C. 04-00032433 1 v./22/08/2022

REMATES

CONCORDIA

Por Carolina Lujan González
Matr. 1293 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González, Juez a/c Despacho, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra.

María Rosa Galindo, en los autos caratulados “Grigolatto, Roque Fabián c/ Figueredo, Zulma Yolanda s/ Ejecución prendaria "" (Expte. Nº 25738 mayortecnicocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar; comunica por dos veces que la martillero González Carolina Lujan, Mat. 1293 Co.M.PE.R.; rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), automotor marca Fiat, tipo Rural 5 Puertas - modelo Palio Adventure 1.8MPI V8, motor marca Fiat Nº X40527825, chasis marca Fiat Nº 9BD17329HA4293851, Dominio IKN 371, de propiedad de Zulma Yolanda Figueredo, DNI 23.932.662, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 651 obrante en el expediente a fs. 24/25 y que fuera diligenciado el 17.04.2019.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 30 de agosto de 2022 a la hora 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 06 de septiembre de 2022 a la hora 10,00 hs.: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de pesos trescientos mil ($ 300.000.-), fijándose los montos incrementales en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.-) hasta llegar a la suma de pesos setecientos mil ($ 700.000.-), luego las ofertas posteriores serán de la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000.-) hasta llegar a la suma de pesos un millón ($ 1.000.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de pesos diez mil ($ 10.000.-).-

Así se dispuso la resolución que se trascribe a continuación; “Concordia, 5 de abril de 2022. Visto: Habiéndose cumplimentado lo ordenado en autos, agregado informe de dominio de automotor embargado en presentación electrónica del 11.03.2022, estado y constancias obrantes en el expediente. Resuelvo: 1.- Actualizar el informe de A.T.E.R. y el Informe de Dominio e Inhibiciones respecto del automotor embargado Dominio IKN 371. 2.- Cumplimentado, decretase el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca Fiat, tipo Rural 5 Puertas - modelo Palio Adventure 1.8MPI V8, motor marca Fiat Nº X40527825, Chasis marca Fiat Nº 9BD17329HA4293851, Dominio IKN 371, de propiedad de Zulma Yolanda Figueredo, DNI 23.932.662, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 651 obrante en el expediente a fs. 24/25 y que fuera diligenciado el 17.04.2019. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 30 de agosto de 2022 a la hora 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 05 de septiembre de 2022 a la hora 10,00 hs. Martillero designado Carolina Lujan González, Mat. 1293, con domicilio en Néstor Garat 676, Concordia. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE”.

Y “Concordia, 12 de agosto de 2022. Visto: el informe actuarial que antecede, habiéndose cometido un error material involuntario al fijar el período en el cual acontecerá la subasta electrónica y conforme facultades conferidas por arts. 31 y 33 del DPCC, se rectificarán las fechas fijándose que tendrá lugar entre el 30.08.2022 y 06.09.2022. Por lo anterior resuelvo: 1.- Dejar sin efecto el período de fechas contenido en la resolución de fecha 07.07.2022 a las 10.00 horas y el 06.09.2022 a las 10 horas. 3.- … 4.- … 5.- La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. 6.- Notifíquese, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Agustín González, Juez a/c despacho”.

4.- Condiciones de venta: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de pesos trescientos mil ($ 300.000.-), fijándose los montos incrementales en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.-) hasta llegar a la suma de pesos setecientos mil ($ 700.000.-), luego las ofertas posteriores serán de la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000.-) hasta llegar a la suma de pesos un millón ($ 1.000.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de pesos diez mil ($ 10.000.-).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al

momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Datos de la cuenta del expediente N° 3-927937/3 CBU N° 3860003403000092793739 Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva.

5.- Cumplimentado lo ordenado en el punto 1.- Publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciado la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien.

6.- Hágase saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejes adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venga.

7.- Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

8.- Notifíquese la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) y a la oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento SJE).

9.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Se suscribe la presente mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Conste.- Notifíquese, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Agustín González, Juez a/c Despacho”.

Los interesados podrán examinar el bien los días 27 y 28 de agosto de 13 a 15 hs, convenir con la Martillero, bajo protocolo para actividad de Remates. Por Consultas dirigirse a calle Mendiburu N° 348 o a el whatsapp: (3454)-077458, Concordia, Mail: G.inmobiliariaconcordia@gmail.com.- Portal de subastas Judiciales de entre ríos. Página del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos (comper.or.ar) Remates

María Rosa Galindo, secretaria.

F.C. 04-00032376 2 v./22/08/2022

USUCAPION

VILLAGUAY

El Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral número 2 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría Única de quien suscribe Dra. Carla Gottfried, en los autos caratulados "Vergara Yanina Solange Ivana s/ Usucapión", Expte. N° 6453 de 2022, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho respecto de una fracción de terreno con casa habitación en obra y todo lo construido, alambrado, plantado, clavado y anexo, ubicado en Zona de Quintas, Ejido de esta ciudad de Villaguay, fracción de quinta ciento noventa y dos - Manzana "C" del Plano Catastral con frente a calle Chiesa s/n°, a calle pública al Este distante a treinta metros (30 m) y a calle pública al Oeste distante a cuarenta y seis con sesenta metros (46,60 m), que consta de una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados (400 m2) y conforme al plano de mensura levantado por el Ing. Agrimensor Alfonso Gómez Colussi, registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el N° 32.820, se encuentra comprendido dentro de los siguientes limites y linderos:

NORTE: Calle A. Chiesa (tierra) mediante línea 1-2 al rumbo S 88° 49" E, longitud de 10,00 metros;

ESTE: Posesión de Silvia Yolanda Torres y Posesión de Milena Alejandra Rigoni y otro (Pl N° 32.311), mediante línea 2-3 al rumbo S 1º 10". O, longitud de 40,00 metros;

SUR: Posesión de Silvia Yolanda Torres, mediante línea 3-4 al rumbo N 88° 50' O, longitud de 10,00 metros; y

OESTE: Posesión de Silvia Yolanda Torres, mediante línea 4-1 al rumbo N 1º 11' E, longitud de 40,00 metros; y se registra con partida ATER N° 122.768; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC.

Villaguay, 4 de Agosto de 2022 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00032372 2 v./22/08/2022

QUIEBRAS

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel A. Ré, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Zapata Gerardo Daniel s/ Quiebra" -Expte. Nº 14961, en fecha 03/03/2022, se decretó la quiebra de GERARDO DANIEL ZAPATA, DNI N° 23.207.532, CUIL 20-232075326, divorciado, con domicilio en Barrio Tiro Federal, Casa N° 81 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q., ordenándose la inhibición general de bienes del mismo.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe a la misma ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ. Se dispuso también, la realización de los bienes de la fallida, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial en su contra por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado

originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 25 de abril del 2022, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ, estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 06 de junio de 2022 y 02 de agosto de 2022, respectivamente.

Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que la síndico designada en autos es la Cdra. Adur María Lucia, DNI 6.272.531, matricula N° 854, constituyendo domicilio en calle Etchevehere 579, de esta ciudad, y denuncio mis datos de contacto: correo: marialuciaadur@hotmail.com, Teléfono fijo: 4981354: teléfono móvil 343-6-206376, haciendo saber que los días de atención para las verificaciones de crédito serán lunes a viernes de 8 a 12 hs.., con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del tramite de este juicio.

Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de marzo de 2022 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F. 05-00001407 5 v./23/08/2022

NOTIFICACIONES

SAN JUAN

Noveno Juzgado Civil de San Juan, Oficina Judicial N° 2, de la Provincia de San Juan, en autos N° 179545 caratulados "Molina Luis Cesar c/ ESCO S.A de Capitalización y Ahorro s/ Ordinario", el Sr. Juez que entiende en la presente causa dicto los siguientes decretos:

"San Juan , 30 de Junio de 2022: Désele a la parte demandada ESCO SA de Capitalización y Ahorro por decaído el derecho a contestar el traslado de la demanda, ofrecer prueba y oponer excepciones. Decláresela rebelde y téngasela por domiciliada en los estrados de Juzgado. Hágasele saber que las facturas notificaciones serán practicadas por ministerio de la ley. Notifíquese la rebeldía por cédula en domicilio real (art. 58 de la Ley N° 988-O)".

El otro decreto dice: "San Juan, 26 de Julio de 2022: Atento a lo establecido por el segundo párrafo de Art. 58 del C.P.C. publíquese por edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de la ciudad de Paraná – Entre Ríos, a fin de poner en conocimiento de la demanda ESCO SA de Capitalización y Ahorro, la rebeldía ordenada en el decreto de fecha 30/06/2022 (fs. 72).- Firmado Dr. Pablo Nicolás Orija – Juez".

San Juan, 10 de Agosto de 2022 – Virginia del V. Holeywell, prosecretaria.-

F.C. 04-00032367 2 v./22/08/2022

SUPRESION DE APELLIDO

VILLAGUAY

Por disposición de S.S., la Sra. Jueza de Familia y Penal de NNA de esta ciudad de Villaguay, Dra. F. Anahí Polizzi, Secretaría a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a fin de que comparezca en el término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente quien se considere con derecho que puede formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.-

Como recaudo, se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Villaguay, 27 de septiembre de 2021.-- Tener por iniciado por parte de Carla Milagros Tirópolis, DNI Nº 44.735.845, trámite de Supresión de Apellido paterno e incorporación de Apellido materno confr. art. 69/70 ss y cc del CCC .- Agréguese la documental acompañada.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal.- Conforme lo dispuesto por el art.

70 del CCCN, publíquese el pedido en el Boletín Oficial y en el diario El Pueblo local, una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciendo saber a quien se considere con derecho que puede formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.-- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dra. Fátima Anahí Polizzi - Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04, Anexo IV.

Secretaría, 11 de noviembre de 2021 - María Luciana Florentín, Secretaria

F.C. 04-00031548 1 v./22/08/2022

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 8073 caratulados: "Torcuato Rodrigo Exequiel s/ Homicidio simple", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rodrigo Exequiel Torcuato.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintidós ... Resuelvo: I.- Declarar que RODRIGO EXEQUIEL TORCUATO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio con exceso en la legitima defensa, en carácter de autor -artículos 79, 35 y 45 del Código Penal-, y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más sus accesorias legales -artículo 12 del Código Penal.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... Fdo: Dr. Alejandro D. Grippo - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".-

El nombrado Rodrigo Exequiel Torcuato, es argentino, con DNI Nº 36.103.192, nacido en Paraná, el 05/07/1991, domiciliado en Barrio Mosconi, calle N° 1314 frente a Escuela Esparza, de Paraná, hijo de Juan Ramón Torcuato y de Raquel Torres.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/06/2026 (veintisiete de junio de dos mil veintiséis).-

Paraná, 11 de agosto de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

S.C-00015755 3 v./22/08/2022

VICTORIA

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados: "Ibarra Oscar Dario - Ibarra Jonatan Exequiel - Bejaran Axel Daniel s/ Comercio de estupefacientes" G 2317, IPP13068-16355, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 12/08/2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Oscar Darío Ibarra, DNI 36.557.642, argentina, nacido en fecha 02/12/1991, en Victoria, E. Ríos, hijo de natural y de Rosa Ester Ibarra, a cumplirse en la Unidad Penal N° 5 de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta Nº 3345 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12 de Agosto de 2022, siendo la hora 11:55, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para dictar sentencia en los autos caratulados: "Ibarra, Oscar Darío - Comercialización de estupefacientes en dosis destinadas directamente al consumidor" (IPP N° 13068 y N° 16355), en las que se encuentra imputado Oscar Darío Ibarra, DNI Nº 36.557.642, de nacionalidad argentina, albañil, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), 31 años de edad, domiciliado en calles Berutti y Urquiza de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 2 de Diciembre de 1991, hijo de Rosa Esther Ibarra.

Se encuentra asistido en estas actuaciones por su abogada defensora, Dra. Angelina Altinier; y la acusación por parte del Ministerio Público Fiscal, se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Suplente Nº 1 de Victoria, Dr. Eduardo Horacio Guaita.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que OSCAR DARÍO IBARRA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de “comercialización de estupefacientes”, previsto en los arts. 5, inc. “c”, y 34, inc. 1º de la Ley Nº 23737, (comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor, según la Ley Provincial de adhesión Nº 10566), ello en calidad de autor, conforme art. 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, con la declaración de Primer Reincidente a tenor del art. 50 del C.P., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 5 de Victoria, E.R.-

3) Hacer lugar a lo solicitado por el Agente Fiscal y por lo tanto disponer el sobreseimiento de Axel Daniel Bejaran, DNI 39.261.980 y de Jonathan Exequiel Ibarra, DNI 37.543.273, a tenor de lo previsto en el Art. 397 inc. 3 del CPPER, por el delito de “comercialización de estupefacientes”, previsto en los arts. 5, inc. “c”, y 34, inc. 1º de la Ley Nº 23737, (comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor, según la Ley Provincial de adhesión Nº 10566).

4) Ordenar el decomiso y destrucción bajo acta de los efectos que obran en depósito y custodia de la UFI Victoria..

5) Imponer las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la presente resolución se labra en Acta Nº 3345. (...) Fdo. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías. Victoria ER”.

Victoria, 16 de agosto de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015757 3 v./24/08/2022

LICITACIONES

PARANA

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 040/2022

MOTIVO: adquisición de treinta y tres (33) unidades 0 km. sin uso tipo Pick Up, seis (06) unidades 0 km. sin uso tipo vehículo sedan, cuatro (04) unidades 0 km. sin uso tipo combi mediana y una (01) unidad 0 km. sin uso tipo Pick Up liviana, los cuales serán destinados a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos-

APERTURA DE SOBRES: día 07 de septiembre del 2022 a las 10:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.-

Eduardo Rubén Reynoso, Comisario Jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00032159 3 v./22/08/2022

- - -- - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 10 MOV/22

OBJETO: Adquisición de un tanque regador de 10.000 (diez mil) litros para distintos usos dentro del ejido municipal, según las especificaciones del pliego de bases y condiciones que forma parte integrante del presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100 ctvos) con IVA incluído.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 12 de septiembre a las 10:00 horas en la sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de $ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100 ctvos). La venta de los mismos se realizará en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir del 10 de agosto de 2022.

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Ordenanza Nº 03–2020, Decreto N° 164/MOV/22 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 - E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 11 de agosto de 2022 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00032208 5 v./22/08/2022

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Publica Nº 15/22

De conformidad a lo dispuesto por la Procuración General y la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, en Resolución Conjunta Nº 118/22 y Nº 179/22 – de fecha 11 de Agosto de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 15/22, por la Provisión de equipamiento informático y equipos de telefonía móvil para uso de los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.677.000,00 (Once millones seiscientos setenta y siete mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 06 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Pablo Emir Sánchez, responsable suplente Of. de Compras y Asesoramiento.

F.C. 04-00032316 3 v./23/08/2022

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 24/22

OBJETO: provisión de caños de Hº A° de distintos diámetros.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y un millones novecientos cincuenta mil ($ 41.950.000,00)

APERTURA: El 05/09/22 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil,en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197 - Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos de Banco de Entre Ríos, Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil ($ 40.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 12 de agosto de 2022 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00032317 3 v./23/08/2022

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 25/22

OBJETO: adquisición de cubiertas para reemplazo y stock para unidades livianas y pesadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y seis millones quinientos cincuenta mil ochenta ($ 46.550.080,00).-

APERTURA: El 06/09/22 a las 10 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras por Administración, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248304, Int. 130 o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante depósito en la cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597 - Banco Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil ($ 40.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 17 de agosto de 2022 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00032387 3 v./24/08/2022

- - - - - -

SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA

Licitación Pública Nº 03/2022 SME – GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra ""Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural – localidad de Gral. Ramírez – 2º Etapa".-

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Municipalidad de Gral. Ramírez, sita en calle Sarmiento 51.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 15/09/2022.-

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 37.998.199,33 (a Mayo/22).-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 90 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos.-

VENTA y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaria Ministerial de Energía – Urquiza 1279.-

FECHA LÍMITE DE COMPRA: 01/09/2022.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS de PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero – Méjico 341 – Tel. 4840186 - y en la página web http:www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.-

Paraná, 17 de agosto de 2022 – Servando Lescano, Director de Administración Secretaría Ministerial de Energía del MPIyS.

F.C. 04-00032388 3 v./24/08/2022

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE

Licitación Pública Nº 04/22

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 57/22 llámese a Licitación Pública Nº 04/22 para la compra de 1.625 mts cable subterráneo de distintas medidas, 500 mts de cable tipo taller, 200 mts cable desnudo, 150 mts cable tierra verde/amarillo y 1.700 mts de malla de advertencia riesgo eléctrico.

Apertura: Día Lunes 05 de Septiembre de 2.022 – Hora diez (10:00)

Lugar de presentación de la oferta: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

Por Consultas: Secretaria Comuna Aldea Protestante - Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.400.000,00 (pesos un millón cuatrocientos mil)

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00032323 3 v./23/08/2022

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 29/2022 - (Decreto Nº 2796/2022)

OBJETO: adquisición de ciento diez (110) columnas de iluminación y artefactos Led 120W para ser destinados a la puesta en valor del Camino de la Península de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ($ 6.446.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 1º de septiembre del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 1º de septiembre del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 16 de agosto de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00032389 2 v./23/08/2022

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

Licitación Pública Nº 02/2022

Decreto Nº 430/2022

Llámese a “Licitación Pública” para la adquisición de materiales de construcción para pavimento de hormigón armado de calles: G. Méndez, O. Magnasco, M. Chan, G. Fiorotto y Alte Brown que se ejecutarán en la zona urbana de la ciudad de Larroque – Dpto. Gualeguaychú, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día Lunes 5 de septiembre de 2022 a las 10:00 en el despacho del Presidente Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ($ 5.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del Presupuesto Oficial.

Larroque, 16 de agosto de 2022 - Hassell Leonardo Martín, Presidente Municipal; Krenn Mauricio Roberto, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00032437 3 v./24/08/2022

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

Licitación Pública N° 4/2022

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Publica N° 4/2022 para la adquisición de una camioneta 0 Km 4x2 Doble Cabina.

El monto máximo para dicha Licitación es de la suma de pesos seis millones seiscientos setenta y dos mil ($ 6.672.000,00).

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, sito en calle de la Bandera 40, el día 02 de setiembre, a la hora 11:00.

Los Pliegos se encontraran disponibles en el sitio oficial piedrasblancas.gob.ar.

Jorge Fabricio Mesquida, presidente municipal.

F.C. 04-00032366 5 v./26/08/2022

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

Licitación Pública N° 3/2022

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Publica N° 3/2022 para la adquisición de una retropala 0 Km.

El monto máximo para dicha Licitación es de la suma de pesos nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho con 50/100 ($ 9.647.478,50)

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, sito en calle de la Bandera 40, el día 02 de setiembre, a la hora 09:00.

Los Pliegos se encontraran disponibles en el sitio oficial piedrasblancas.gob.ar.

Jorge Fabricio Mesquida, presidente municipal.

F.C. 04-00032368 5 v./26/08/2022

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Licitación Pública N°03/2022 – 2° llamado - Decreto Nº 125/2022

OBJETO: Adquisición de Un tractor con cabina, doble tracción -estado: usado y en buen estado de funcionamiento, capacidad: desde 120 a 180 HP, Modelo: rango desde 1995 hasta 2005 inclusive.

FECHA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Hasta las 9:00 hs. del día martes 6 de Septiembre de 2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones ochocientos mil $ 7.800.000.-

APERTURA DE SOBRES: Día 6 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sin costo. Disponible en la página Web de la Municipalidad de Hernández.

www.entrerios.gov.ar/municipiodehernandez

LUGAR: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos

Email: contamunhernandez@gmail.com – munihernandez@gmail.com

Luis E. Gaioli, presidente municipal; Sebastián Caminos, Secretario General.

F.C. 04-00032435 3 v./24/08/2022

URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

EXPTE_RECT-UER 000612/2022

Licitación Publica Nº 03/2022

OBJETO: obra mejoramiento de accesibilidad, higiene y seguridad en Facultad de Cs de la Salud – UNER segundo llamado

CONSULTAS DE PLIEGOS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: “compras.uner.edu.ar”, correo electrónico compras@uner.edu.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500/51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 30/08/2022

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 30/08/2022 Hora: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL $ 16.997.041,73

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.

RETIRO DE PLIEGOS: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

NORMATIVA APLICABLE: Ley de obras públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias. Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Para esta Licitación, se exige el certificado otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o por Registro de Constructores de la Provincia de Entre Ríos, el cual deberá consignar un saldo de contratación igual o superior a pesos dieciséis millones novecientos noventa y siete mil cuarenta y uno con 73/100 ($ 16.997.041,73)

Hernán Andrés Benetti, Jefe de Dpto. Compras y Contrat. Rectorado UNER.

F.C. 04-00032396 5 v./26/08/2022

ASAMBLEAS

PARANA

UNION ENTRERRIANA DE HOCKEY SOBRE PATINES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Unión Entrerriana de Hockey sobre Patines convoca a Asamblea General Ordinaria de la entidad, conforme lo establecen los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y concordantes de los Estatutos Sociales, para el día lunes 05 de septiembre de 2022 a las 20 hs. en la sede de la Institución, sita en calle Misiones 315 de la ciudad Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.

b) Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

c) Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

d) Aceptar, rechazar las afiliaciones provisorias de nuevas entidades, emanadas de la Comisión Directiva, artículo 20 inc. d.

e) Designación de dos delegados para firmar el acta.

“Articulo 35: Las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de delegados con poderes expresos por escrito de las entidades afiliadas, que represente la mitad más uno del total con derecho a voto y en segunda convocatoria, con el número de delegados con derecho a voto que se encuentren presentes, debiéndose realizar ésta, una hora después de la citada para la primera convocatoria. La convocatoria a la primera reunión lleva implícita la convocatoria a la segunda.

Mail: uehphockey@gmail.com

Enzo Claudio Buffa, presidente; Lucas Víctor Carrivale, secretario.

S.C-00015756 1 v./22/08/2022

- - -- - -

NU.CLI. S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

El Directorio de NU.CLI. S.A. convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria, como establece el Estatuto y la Ley de Sociedades Comerciales, a celebrarse el día 25 de agosto del año 2022, a las 19 horas en el domicilio de calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná. El orden del día a tratar es el siguiente:

1) Elección de dos Asambleístas para suscribir el acta.-

2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior e informe contable.-

3) Aprobación del Balance cuyo ejercicio finalizó el 31 de Diciembre de 2021.-

4) Elección de autoridades cuyo mandato haya finalizado.-

La primera citación es para las 20 horas en NU.CLI. S.A., sito en calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 25 de agosto del año 2022 en la sede social de NU.CLI. S.A. a las 21 horas a efectos de tratar el mismo orden del día.-

María Bellummia, Presidente NU.CLI. S.A.

F.C. 04-00032228 1 v./22/08/2022

- - -- - -

NU.CLI. S.A.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

El Directorio de NU.CLI. S.A. convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria, como establece el Estatuto y la Ley de Sociedades Comerciales, a celebrarse el día 25 de agosto

del año 2022, a las 21 horas en el domicilio de calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná. El orden del día a tratar es el siguiente:

1) Elección de dos Asambleístas para suscribir el acta.-

2) Sustitución de la garantía del crédito aprobado en Asamblea de fecha 25/11/2020.-

3) Solidaridad de los socios frente a la garantía y crédito.-

4) Compra de acciones por parte de NU.CLI. S.A. a socios accionistas interesados en su venta.-

La primera citación es para las 21 horas en NU.CLI. S.A., sito en calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día 25 de agosto del año 2022 en la sede social de NU.CLI. S.A. a las 22 horas a efectos de tratar el mismo orden del día.-

María Bellummia, Presidente NU.CLI. S.A.

F.C. 04-00032230 5 v./22/08/2022

- - -- - -

EMAUS PARANA ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea Ordinaria

EMAUS Paraná Asociación Civil, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Septiembre de 2022 a las 17.00 horas en su sede social de la institución sita en Av. Almafuerte N° 1.430 para considerar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos asambleístas para realizar y firmar el acta de la asamblea.

2.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3.- Lectura y consideración de la memoria y balance general, período del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018

4.- Lectura y consideración de la memoria y balance general, período del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019

5.- Lectura y consideración de la memoria y balance general, período del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020

6.- Lectura y consideración de la memoria y balance general, período del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

4.- Nombrar los miembros de la comisión Directiva y del Órgano de fiscalización para el Periodo 2021-2023.

Resulta de aplicación el art. 13 inc. d) del Estatuto que expresamente dispone: “La asamblea se celebrará en el día, lugar y hora que ha sido fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de total de Asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir “quórum”, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes. En cumplimiento del art. 30 del estatuto se pondrá a disposición de los Asociados y para su inspección, un padrón de los mismos con derecho a intervenir en ella. Los asociados podrán impugnar el contenido del padrón hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea.

Paraná, 17 de Agosto de 2022 – Gualberto Dome, presidente; Osvaldo Ruiz Diaz, secretario.

F.C. 04-00032395 1 v./23/08/2022

- - -- - -

ASOCIACION DE EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º y concordantes de los estatutos, la comisión directiva de la Asociación de Empresas del Parque Industrial “ASEMPI”, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de setiembre de 2022, a las 11,00 horas, en el Centro de Formación, Innovación y Servicios de la Municipalidad de Paraná, sito en calle Salellas s/n – Parque Industrial General Belgrano, de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Elección de dos socios, para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.

3.- Motivos por los cuales no se convocó a las Asambleas Generales Ordinarias en tiempo y forma para tratar los Estados Contables, Memorias e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.- Renovación total de Autoridades, dado que no se realizaron las renovaciones parciales según lo establece el Estatuto en su art. 13. El Presidente, Secretario, Protesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Tercero y Órgano de Fiscalización durarán 3 años en sus mandatos y Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero y Vocal Titular Segundo durarán 2 años para proseguir con la elección parcial y alternada establecida en el Art. 13 del Estatuto.

5.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 15 cerrado el 31 de diciembre de 2019.

6.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 16 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

7.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Paraná, agosto de 2022 – Roberto Gabriel Bourdin, presidente.

NOTA: Se recuerda a los socios el Artículo 28º de los Estatutos de la Asociación, que expresa: “Las Asambleas se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiese reunido ya la mayoría de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.”

Se informa también, que la documentación que se presentará a la Asamblea General Ordinaria, se encuentra a disposición de los Señores Socios, en la Sede de la Asociación.

F.C. 04-00032401 5 v./26/08/2022

- - - - - -

CLUB COMUNICACIONES DE PARANA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva del Club Comunicaciones de Paraná, conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto Social y en función a lo establecido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en la sede del Centro Gastronómico de la Facultad de Ciencias de la Gestión de UADER sito en calle El Paracao s/n entre General Espejo y Tomás Guido, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 26 de agosto del corriente año a las 18:00 hs. en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar y resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados presentes, para que con sus firmas den conformidad al acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario del Club.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado Contable correspondiente al Ejercicio del 15 de octubre 2021 al 31 de diciembre de 2021 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Lectura y consideración de la necesidad de modificación del estatuto del Club Comunicaciones de Paraná.

Román Scattini, Presidente; Mariano Camoirano, Secretario.

F.C. 04-00032434 3 v./24/08/2022

- - - - - -

FUNDACIÓN RAYITO DE SOL - CRESPO – ENTRE RIOS

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos de Fundación Rayito de Sol y las disposiciones legales vigentes, convocamos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 2022 a las 10 hs. en la sede del templo de la Congregación Evangélica de Crespo, de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, ubicado en Independencia 1190 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de 2 (dos) asambleístas para aprobar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Invitación a guardar un minuto de silencio por los socios fallecidos en este período.

3- Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Asignación de Resultados de Ejercicios anteriores e Informe de Revisor de Cuentas titular correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2018 - 31/12/2019 -31/12/2020- 31/12/2021 de la Fundación Rayito de Sol

4- Designación de 2 (dos) asambleístas para efectuar el recuento de votos y realizar el escrutinio de la elección.

5- Elección total de los miembros de la Comisión Directiva.

La Asamblea se celebrará válidamente a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada se realizarán válidamente sea cual fuera el número de asociados presentes con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, excepto cuando este Estatuto fije una mayoría superior.

Sergio Stürtz, presidente; Sonia Müller, secretaria.

F.C. 04-00032436 1 v./22/08/2022

CONCORDIA

CENTRO DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL - CeDeFI
Convocatoria Asamblea Extraordinaria FUNDEFI

A través de la presente nota la Fundación para el Desarrollo Foresto Industrial de Entre Ríos (FunDeFI) convoca a los representantes de las instituciones que lo integran a participar de la Asamblea Extraordinaria para celebrar la elección de autoridades, a realizarse el día 31 de agosto de 2022 a partir de las 10.00 horas en el Centro Cívico de la Ciudad de Concordia, situado en calles Mitre y Pellegrini.

Ciro Andrés Mastrandrea, presidente; Mario Flores Palenzona, secretario.

F.C. 04-00032393 1 v./22/08/2022

VILLAGUAY

TERMAS VILLAGUAY S.A.
Convocatoria 9ª Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, el Directorio de la Sociedad “Termas Villaguay S.A.” convoca a sus accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Jueves 8 de Septiembre de 2022 en el domicilio sito en calle Tófalo Nº 525 (Complejo Termal), a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Explicación de las causas por las que la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino.

2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 9, cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

3) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 10, cerrado el 31 de Diciembre de 2019. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio 2019.

4) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

5) Consideración y aprobación de las gestiones del Directorio por los ejercicios 2018; 2019 y 2020.

6) Distribución de Ganancias.

7) Consideración de renuncia de los Directores y Síndico a su retribución.

8) Fijación de número de Directores Titulares y Suplentes, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), y elección de nuevo Directorio por vencimiento de mandato.

9) Fijación de número de Síndicos Titulares y Suplentes, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), y elección de nuevos síndicos por vencimiento de mandato.

10) Consideración de alternativas de medidas a tomar relativas a la gestión de la sociedad propuestas por el Directorio con motivo de la falta temporaria de operatividad del pozo termal

11) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.

Comunicación de Asistencia. A los efectos de la asistencia a las asambleas por parte de los accionistas titulares de acciones nominativas o escriturales, éstos deberán efectuar la comunicación al directorio que prevé el artículo 238, segundo párrafo de la Ley Nº 19.550, por simple nota escrita y firmada, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la asamblea de que se trate (art. 23 del Estatuto) .

Actuación por Mandatario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, a cuyo efecto es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por escribano público (art. 24 del Estatuto).

Quórum y Mayorías de Asambleas: Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 … (art. 26 del Estatuto).

Asamblea Ordinaria. Quórum. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Segunda convocatoria. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Mayoría. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número (art. 243 LS).

Villaguay, 17 de Agosto de 2022 – Jorge Torres, presidente Directorio.-

F.C. 04-00032392 5 v./26/08/2022

- - -- - -

ASOCIACION EDUCATIVA NTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Asociación Educativa Integral Para personas con Discapacidad, conforme al estatuto procede a convocar a sus asociados/as a la Asamblea Anual Ordinaria del ejercicio 2021. Fijando fecha para su celebración el día 2 de Setiembre de 2022 a las 19,00 hs. En su sede social sita en calla Concordia 225. Será de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.- Lectura, consideración y aprobación del balance de ejercicio 2021.-

2º- Consideración y evaluación de memoria de las actividades del ejercicio 2021.-

3°- Informe del Consejo Directivo sobre actividades realizadas en el desarrollo del ejercicio 2021.-

4°- Presentación de nuevos/as socios/as activos/as.

5°- Otros Temas Institucionales -

Pasados 30 minutos de la hora, la Asamblea se celebrará con los presentes. Así mismo encomendar a la secretaria de este Consejo Directivo a realizar las publicaciones del caso. Concluido el temario se suscribe el acta por los presentes.

José Augusto Ranieri, presidente; marta Elena Caire, secretaria.

F.C. 04-00032398 3 v./24/08/2022

- - -- - -

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA N°2 “JUSTO JOSE DE URQUIZA”

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la institucion, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 01 de Septiembre de 2022, a las 19.30 horas en la Sede de la Escuela, Ruta N° 130 Empalme Neid, Villaguay Este, para tratar el siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Schneider Sonia.

2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por los Ejercicios cerrados al 29 de febrero de 2020 y al 28 de febrero de 2022.

4. Lectura y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Renovación por sorteo de la mitad de los cargos de la Comisión Directiva según Art. 4 del Estatuto.

6. Renovación de la Comisión Revisora de cuentas según Art. 13 del Estatuto.

7. Tratamiento actualización importe de la cuota cooperadora.

8. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Villaguay, 17 de Agosto de 2022 – La comisión directiva.-

La Asamblea se realizará conforme a los Art. N° 28 al 44 de los Estatutos.

F.C. 04-00032399 3 v./24/08/2022

COMUNICADOS

COLON

EPEI RAYO DE LUZ N° 2

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la E.P.E.I. Rayo de Luz Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, convocó a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio de 2021, a las 19:00 hs., la que se llevó a cabo de forma presencial en las instalaciones de la institución sito en calle 9 de Julio y Lima de la ciudad de Colón Entre Ríos, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1)- Lectura y aprobación del/los motivo/s por los cuales la asamblea ordinaria se celebra fuera de término.-

2)- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

3)- Lectura y consideración de Balances Generales, Estados de Resultados, Memoria Anual, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021.-

4)- Elección de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente.

Carolina Lema, presidente; Silvana Trabichet, secretaria.

F.C. 04-00032394 1 v./22/08/2022

CITACIONES

PARANA

a JOSE MONTIEL y ADRIANA BEATRIZ ARMESTO

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.) con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente Edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial con el fin de citar a MONTIEL JOSÉ, DNI N° 11.791.166 y ARMESTO ADRIANA BEATRIZ, DNI N° 12.907.469 con último domicilio conocido en Barrio San Jaime 26 Viviendas, casa N° 12, de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Entre Ríos, a efectos de que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 19027- Expte. N° 20803 (Regional Salto Grande), Ficha N° 50983 - Expte. N° 109388 – 09 (Sede) bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención.

Paraná, 18 de agosto de 2022 – Matías Chervo, secretario Directorio IAPV.

F. 05-00001410 3 v./23/08/2022

- - -- - -

a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA GAREIS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. GAREIS MARIA JOSEFINA, DNI 31.017.214, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 24 de Junio de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2691838 – “Campagnale Eduardo Sol. Pago de haberes de su extinta esposa Sra. Gareis María Josefina”.

Paraná, 9 de agosto de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015754 5 v./22/08/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2022
1653, 1659, 1671, 1672, 1673, 1674, 1685, 1686

Ministerio de Gobierno y Justicia
1660, 1666, 1668, 1675

Ministerio de Desarrollo Social
1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641

Ministerio de Producción
1627, 1628, 1629, 1669, 1677

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.